



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2, 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, las de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el numeral 22 del párrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional.

Que, el Artículo 316 de la Norma Constitucional, dispone que la función del Estado en la economía consiste en: *"1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales",* y *"9. Formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria para todas las formas de organización económica".*

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, establece: *"El Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley".*

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 348 de 9 de marzo del 2012, Ley para Garantizar a *"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"*





Las Mujeres una Vida Libre de Violencia, establece que es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

Que, el Artículo 14 de la antes referida Ley N° 348, determina que el Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia, para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, determina: *"Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana: (...)"*.

Que, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que la Planificación Sectorial de Desarrollo Integral, articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo, asimismo comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores.

Que, el párrafo IV del Artículo 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que, el párrafo V del Artículo 16 de la antes referida Ley N° 777, establece que como proceso complementario a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI), tendrán los mismos contenidos mínimos y procedimientos establecidos para los PSDI, en el marco de las definiciones de política multisectorial establecidas por el Estado, asimismo, los Ministerios de coordinación multisectorial estarán a cargo de la coordinación y formulación de los PMDI, y en su ausencia el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a necesidades específicas de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



coordinación multisectorial.

Que, el párrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, establece que los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, los incisos c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0042/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el cual concluye que el "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025", es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021.

Que, el Informe Técnico Cite: MJTI-DGPETFVRGG-INF-Z-46-2023 de 30 de enero de 2023, emitido por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades - VIO de esta Cartera de Estado, con referencia: "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL 2021-2025", concluye lo siguiente: "...De acuerdo al Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0042/2022, emitido por el Viceministerio de Coordinación y Planificación; el "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025" está articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y responde a los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo 2021 - 2025..."; y recomienda se realicen las gestiones para viabilizar la aprobación del "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025" mediante Resolución Ministerial.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Que, el Informe Técnico Cite: MJTI-DGP-INF-Z-9-2023 de 02 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, con referencia: *"APROBACIÓN PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL 2021 – 2025"*, concluye lo siguiente: Por lo expuesto en los puntos precedentes, se concluye: *"- En conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), a través de la Dirección General de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG) dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), desarrolló, coordinó y elaboró el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025. El plan se constituye en estricto apego a los "Lineamientos metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo PSDI/PEM, PEI/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025" establecidos por el ente rector, Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD). - El Ministerio de Planificación del Desarrollo emite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0042/2022, posterior al proceso de revisión, coordinación y ajuste al documento estratégico PMDI para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025. - De lo anterior, corresponde al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en su calidad de ministerio coordinador, aprobar el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025, mediante el instrumento correspondiente, toda vez que el referido plan cumple cabalmente con los requisitos y lineamientos establecidos en la norma"; y recomienda su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para la elaboración del informe legal y posterior aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Sector Justicia 2021 – 2025 mediante resolución ministerial a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.";* y recomienda su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para la elaboración del informe legal y posterior aprobación del "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025", mediante resolución ministerial a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

Que, el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-49-2023 de 08 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: *"(...) 2. De acuerdo a los antecedentes adjuntos y la normativa vigente, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) en el marco de la planificación estratégica*

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



proyecta el "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025" (PMDI), articulando sus acciones a través de los Ejes Estratégicos planteados al PDES 2021 - 2025, recogiendo las contribuciones y aportes de los principales actores de la temática de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional; por lo que conforme las atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado, previstas en la Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa en vigencia, corresponde la emisión de una Resolución Ministerial por la cual se apruebe el "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL 2021-2025", correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (...) Del análisis efectuado y en atención a los antecedentes adjuntos, conforme el requerimiento realizado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Planificación instancias técnicas competentes para el tratamiento del tema en cuestión, se recomienda a su Autoridad considerar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN, Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL 2021-2025", correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y su posterior remisión ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo."

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa vigente.

RESUELVE :

PRIMERO.- Aprobar el "PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL 2021-2025", correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes Técnicos Cite: MJTI-DGPETFVRGG-INF-Z-46-2023 de 30 de enero de 2023 y Cite: MJTI-DGP-INF-Z-9-2023 de 02 de febrero de 2023, así como el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-49-2023 de 08 de febrero de 2023, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

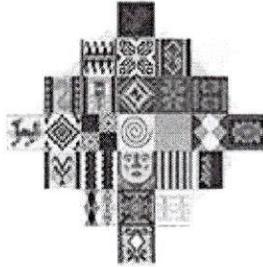


TERCERO.- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Planificación, quedan encargados de la difusión, implementación y seguimiento del "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025", en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del Ministerio de Justicia y las reparticiones que correspondan.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación queda encargada de la remisión de una copia de la presente resolución y los adjuntos que correspondan ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL
PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA
VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
2021-2025**

**MINISTERIO COORDINADOR: MINISTERIO DE JUSTICIA
Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**



La Paz, diciembre de 2022

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
PARTE I. ENFOQUE POLÍTICO Y ANTECEDENTES.....	8
1.1. MARCO NORMATIVO	8
1.1.1. Marco Normativo Internacional	8
1.1.2. Marco Normativo Nacional.....	9
<i>Normativa específica de gestión pública</i>	14
1.1.3. Marco normativo multisectorial	15
1.2. ENFOQUE POLÍTICO.....	26
1.2.1. Articulación con los ejes del PDES 2021 – 2025.....	28
1.2.3. Denominación del PMDI.....	33
2.1. DIAGNÓSTICO DEL MARCO INSTITUCIONAL.....	34
2.1.1. Descripción de las estructuras institucionales y funcionamiento del multisector.	34
2.1.2. Instancias de coordinación de políticas multisectoriales.....	35
2.1.3. Instancias del Estado Plurinacional de Bolivia para la ejecución de políticas multisectoriales en atención a las violencias patriarcales en el nivel nacional.	36
2.1.4. Instancias para la ejecución de políticas multisectoriales en el nivel subnacional: Entidades Territoriales Autónomas (ETA).	39
- Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD)	39
- Gobiernos Autónomos Municipales (GAM).....	40
- Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.....	41
2.2. ESTADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	41
2.2.1. Prevalencia de la violencia en Bolivia.....	43
2.2.2. Situación de las instancias de atención de casos de violencia.....	44
2.2.3. Otras violencias emergentes.....	49
2.3. Evaluación del multisector en el período 2016-2020	50
2.3. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y DESAFÍOS FUTUROS	53
PARTE III. POLÍTICAS Y ACCIONES.....	54
3.1. IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES.....	54
PARTE IV. PLANIFICACIÓN.....	56
PARTE V. PRESUPUESTO PLURIANUAL.....	61



5.1. Estrategia de implementación y presupuesto.....	61
5.1.1. Período de ejecución.....	63
5.1.2. Estrategia de financiamiento.....	63
ANEXOS.....	64

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Marco Normativo Multisectorial.....	16
Tabla N° 2. Articulación del PMDI al PDES 2021-2025.....	29
Tabla N° 3. Instancias de coordinación de políticas multisectoriales.....	35
Tabla N° 4. Mapeo de Actores.....	37
Tabla N° 5. Datos de la prevalencia de la violencia contra las mujeres.....	43
Tabla N° 6. Presencia de la FELCV en Bolivia y capacidad investigativa.....	44
Tabla N° 7. Delitos de violencia registrados por la FELCV.....	45
Tabla N° 8. Fiscales de materia en ciudades y provincias.....	46
Tabla N° 9. Cantidad de jueces por etapa procesal en capitales y provincias por departamento... 47	
Tabla N° 10. Capacidad científica en el IDIF.....	48
Tabla N° 11. Problemas y desafíos.....	53
Tabla N° 12. Lineamiento multisectorial articulado a través de ejes estratégicos, metas, resultados, acciones y/o indicadores.....	55
Tabla N° 13. Matriz de Descripción de Resultados y/o Acciones Multisectoriales.....	56
Tabla N° 14. Presupuesto plurianual por acciones.....	61



PRESENTACIÓN

Con la promulgación de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 se pone en marcha el Sistema de Planificación Integral Estatal (SPIE) en el marco del Vivir Bien, definido como¹ el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional. De esta manera se pretende alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles del Estado.

El SPIE incorpora la totalidad de las entidades administrativas y órganos del Estado, así como las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's), lo que permite la adecuada aplicación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" en el Estado Plurinacional de Bolivia. Es decir, dicho planteamiento incluye a los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, así como al Tribunal Constitucional Plurinacional, instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado, empresas públicas y universidades públicas. Los fundamentos que orientan el SPIE son la integralidad, complementariedad, coordinación, respeto de derechos y transparencia.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de formular los siguientes planes de su competencia²: Planificación sectorial y transversal, planificación multisectorial y planificación institucional. Para el caso de la planificación multisectorial la norma plantea que será conducida por las entidades públicas de coordinación multisectorial, que son las entidades responsables, designadas por norma específica, de realizar procesos de planificación y de coordinar acciones gubernamentales en varios sectores. La planificación multisectorial de mediano plazo corresponde a los ministerios con gestión transversal en las temáticas y aspectos transversales de la gestión pública, de acuerdo a sus atribuciones.

En el marco de sus atribuciones, la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG), dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), promueve la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien en el Estado Plurinacional de Bolivia. En este contexto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional asumiendo el rol de coordinador, a través de la DGPETFVRGG, desarrolló el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025 (PMDI), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones". El proceso de elaboración fue colaborativo y logró la articulación multisectorial y transversal con los demás ministerios que cuentan con acciones concurrentes para el avance en la



¹ Tomado textualmente de la Ley 777.

² Idem.

despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien, así como al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector: Justicia 2021 – 2022.

El proceso de elaboración de este PMDI requirió de una revisión de la Política Pública para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (2016), el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SIPPASE), en el marco del “Modelo boliviano integrado de actuación frente a la violencia hacia las mujeres” y sus guías. De igual manera, se constituyó en importante insumo para el diseño del PMDI la actualización diagnóstica de la situación de las mujeres bolivianas y de las desigualdades por razón de género existentes en el país, por una importante diversidad de contextos históricos, geográficos y culturales. Resultado de este último proceso surgió otro insumo fundamental, constituido por cinco ejes de la Agenda Estratégica 2021-2025 de la DGPETFVRGG, lo que permitió la identificación de estrategias y acciones que requieren de un esfuerzo adicional para su adecuación a cada contexto geográfico y cultural, además de una intensa labor de coordinación interministerial y entre los diversos órganos del Estado.

El PMDI propone acciones de impacto que se descuelgan de cuatro ejes estratégicos, para la contribución al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, según el siguiente detalle:

- Implementación de medidas de prevención y atención integrales contra las formas de violencia hacia las mujeres.
- Promocionar, socializar y capacitar sobre prevención y atención a mujeres en situación de violencia con enfoque de género y despatriarcalización a servidores públicos para la mejora de la atención a mujeres en situación de violencia.
- El sistema informático del SIPPASE interoperable con los otros sistemas de todas las instancias que intervienen en la ruta de atención (violencia por razón de género - VRG).
- Promover y socializar la implementación de programas de acceso al empleo y/o crédito a iniciativas productivas para la autonomía económica e inserción laboral de las mujeres y/o a familiares que fueron víctimas de VRG.



INTRODUCCIÓN

En Bolivia se reconoce que el sistema patriarcal y el sistema colonial se encuentran fuertemente imbricados y la actual estratificación social en el país está marcada por ambos sistemas de dominación y opresión. Por ello, la propuesta de la despatriarcalización desde el Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta, en las siguientes premisas:

- En primer término, el análisis de las actuales condiciones de dominación patriarcal han de tomar en cuenta la existencia de un punto de encuentro, acoplamiento e hibridación entre las formas de dominio patriarcal pre-colonial existentes en este territorio y las modernas construcciones patriarcales europeas producto del impacto colonial y la mundialización del capital.
- En segundo término, la necesidad de proponer estrategias públicas adecuadas, coherentes y armónicas para colaborar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad, en la desarticulación de estas condiciones de dominación desde diversos aspectos, dimensiones y áreas políticas que involucren a todas las instancias del Estado Plurinacional de Bolivia y a sus diversos niveles competenciales (centrales y autonómicos), así como a las organizaciones de la sociedad en su conjunto.

Con base en las anteriores premisas, la propuesta política de la despatriarcalización para el Estado Plurinacional de Bolivia, tanto entendida como *noción* como pensada en términos de *estrategia*, precisa de tres elementos fundamentales:

- Reconocer críticamente la existencia histórica de relaciones patriarcales pre-coloniales por parte de las sociedades que ocupaban los territorios andino-amazónicos y que mantenían órdenes socio-genéricos jerárquicamente estructurados.
- Desarticular las actuales condiciones patriarcales modernizadas y profundamente articuladas por relaciones coloniales y capitalistas, que hunden sus raíces en las décadas posteriores al impacto y la violencia colonial institucionalizada contra las mujeres originarias de los territorios invadidos.
- Recuperar el sentido emancipatorio de lo plurinacional y orientar los esfuerzos hacia la reconstitución del sentido de comunidad (seres humanos y naturaleza) y de la reconstitución colectiva e individual de las humanas y los humanos en el sentido de resurgimiento de una alternativa al desarrollo: el Vivir Bien.

El artículo 4 (Principios y Valores) de la Ley 348 de 09 de marzo de 2013 - Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias recoge la noción de despatriarcalización de la siguiente forma: “*la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión, opresión y explotación de las mujeres por los hombres.*” Esta propuesta ha de tomar vigor político transformador y ha de formar parte del marco teórico y político que inspire las prioridades de la planificación para el próximo



quinquenio, de tal manera que se contribuya al proceso de recuperación tras la crisis socio-política y socio-sanitaria existente en Bolivia desde fines de 2019 y hasta la actualidad.

En este sentido, este PMDI propone como un camino orientador para que las diversas instancias del Estado Plurinacional de Bolivia (entidades del nivel central del Estado, ETA y GIOC) puedan elaborar las políticas sectoriales, los planes, los programas y las acciones concretas orientadas a la atención de mujeres en situación de violencias patriarcales de manera articulada, con el fin de alcanzar el acceso a la justicia desde una atención integral interoperable, desburocratizada, ágil y transparente, tomando en cuenta la noción política de la despatriarcalización del Estado. Asimismo, se considera un fuerte trabajo en la prevención de las violencias, contribuyendo desde una perspectiva de cambio estructural de las condiciones que alimentan la violencia patriarcal y las violencias emergentes, fruto de los procesos de urbanización, de cambio climático y de ampliación del ejercicio de derechos, que incorpora a las mujeres en ámbitos de disputas por intereses económicos y políticos (por ejemplo, acceso a la tierra).

El presente documento cuenta con una primera parte referido al enfoque político enmarcado en el proceso de la despatriarcalización y los avances en cuanto a la normativa a favor de las mujeres en situación de violencia, y una segunda parte que plantea el diagnóstico referente a los datos estadísticos de las formas de violencia. Ello implica realizar un análisis sobre estado de la situación actual de las instancias de atención y los desafíos que se tiene según los lineamientos, resultados e indicadores previstos enmarcados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones". La tercera parte presenta un análisis sobre las acciones e indicadores trabajados para coadyuvar al logro de los desafíos para el quinquenio, y finalmente la programación y presupuesto estimado de manera referencial.



PARTE I. ENFOQUE POLÍTICO Y ANTECEDENTES

1.1. MARCO NORMATIVO

1.1.1. Marco Normativo Internacional

La problemática de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha definido el desarrollo de instrumentos internacionales como convenciones, acuerdos y tratados con metas y lineamientos para el avance global. El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la suscripción de estos instrumentos y ratificación de los mismos, se ha comprometido a avanzar y contribuir a las metas internacionales, a los cuales apunta como referente regional en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Bajo este marco, se visibiliza a continuación los instrumentos internacionales más relevantes para el Estado plurinacional.

- En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1981 no se menciona de manera explícita la violencia contra las mujeres y las niñas, pero en las Recomendaciones Generales núm. 12, 19 y 35 se aclara que la citada Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados.
- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos e instó a nombrar un Relator o una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la Declaración y Programa de Acción de Viena.
- La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993 fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres y creó un marco para la acción nacional e internacional.
- La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 identificó los vínculos que existen entre la violencia contra las mujeres y la salud y los derechos reproductivos.
- La Plataforma de Acción de Beijing de 1995 identifica las medidas concretas que deben adoptar los gobiernos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ella. Una de las 12 áreas prioritarias de actuación es poner fin a la violencia. En 2020, un importante informe de situación elaborado por ONU Mujeres reveló que más del 80 por ciento de los países (de un total de 166) notificaron que habían adoptado medidas dirigidas a aplicar y hacer cumplir las leyes de lucha contra la violencia de género en los últimos cinco años, y que el 87 por ciento de los países declararon haber introducido servicios para las sobrevivientes de violencia o haber reforzado los existentes.
- La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta resoluciones bianuales sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres. Estas resoluciones, la primera de las cuales se aprobó en 2012, abordan entre otros temas la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, la trata de mujeres y niñas y la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina.



- El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó en 2012 una resolución sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.
- En 2020, durante el 64° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las y los líderes se comprometieron a intensificar los esfuerzos para aplicar en su totalidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, incluida la eliminación de todas las formas de violencia y de todas las prácticas dañinas contra las mujeres y niñas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas.

1.1.2. Marco Normativo Nacional

Asimismo, el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien de Prevención y Lucha contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025 se rige bajo la siguiente normativa nacional.

- Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado contiene artículos que prevén la implementación del actual PMDI en relación a la prevención y atención a la violencia contra la mujer:

- Artículo 8. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, (...)
- Artículo 14. II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
- Artículo 15. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- Artículo 79. Se reconoce la equidad de género como valor que debe incorporarse en el sistema de educación, para evitar reproducir roles tradicionales, combatir la violencia y garantizar la vigencia plena de los derechos humanos.
- Artículos 270, 299, 301, 302 y 303. Se reconoce como responsabilidad y competencia de las diferentes expresiones del Estado (plurinacional, gobiernos departamentales, regionales y municipales), el respeto a los principios, la promoción de estrategias y acciones para la equidad o igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



- **Ley N° 348 - Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia**

La Ley N° 348 tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores. Por otro lado, asume la violencia contra las mujeres como un tema de prioridad nacional y reclama la participación de los sectores políticos, sociales e institucionales del Estado, incluyendo las naciones indígenas, superando la visión de violencia intrafamiliar y tomando en cuenta la violencia que sufren las mujeres en los ámbitos educativo, laboral, de la publicidad y los mensajes, la salud, el ejercicio político, las instituciones públicas y la comunidad.

En el marco de esta norma, el MJTI – VIO/DGPETFVRGG coordina la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central como en las Entidades Territoriales Autónomas. Asimismo, dispone que todas las instancias del Órgano Ejecutivo, con competencias vinculadas a los derechos de las mujeres y la problemática de violencia y los servicios de prevención, atención y sanción de la violencia hacia las mujeres, deben coordinar sus acciones con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del mecanismo más adecuado y con jerarquía suficiente definido por este órgano del Estado.

- **Ley 243 de 28 de mayo de 2021 - Ley contra el acoso y violencia política contra las mujeres**

Esta ley establece los mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

En el marco de esta norma, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, es la instancia responsable de diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas, estrategias y mecanismos para la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres en estricta coordinación con los diferentes órganos del nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y otras instancias públicas o privadas.



- **Decreto Supremo 2145 de 14 de octubre del 2014 - Reglamento a la Ley N° 348**

Define recursos para la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Establece la implementación del SIPPASE, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como la instancia responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia, y de administrar la información de los servicios públicos y privados sobre hechos de violencia en razón de género.



- **Decreto Supremo N° 2935, de 5 de octubre del 2017 - Reglamentar la Ley N° 243**

Reglamenta la Ley N° 243, estableciendo estrategias, mecanismos y procedimientos para su implementación.

- **Decreto Supremo 4399 de 25 de noviembre de 2020.**

Realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamento a la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", modificado por el Decreto Supremo N° 2610 de 25 de noviembre de 2015 y el Decreto Supremo N° 4012, de 14 de agosto de 2019, para reforzar los mecanismos de prevención, atención y protección a mujeres en situación de violencia.

- **Decreto Supremo 3106 de 08 de marzo de 2017.**

Establece atribuciones a los ministerios del Órgano Ejecutivo del nivel nacional del Estado para la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas y crea la Comisión Interinstitucional responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.

- **Decreto Supremo No 29894 de 07 de febrero de 2009 - Organización del Órgano Ejecutivo**

Establece las competencias y responsabilidades del Órgano Ejecutivo:

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

- Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones pertinentes del Órgano Legislativo, para lograr el acceso a la justicia, la protección de los derechos fundamentales, el desarrollo de la justicia indígena originaria campesina y la transparencia institucional.
- Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.
- Promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia.
- Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.



- Formular políticas y normas para garantizar el acceso de las mujeres a la salud, educación, información, espacios políticos y a la justicia.
- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y normas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Formular dirigir y concertar políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto mayores y personas con discapacidad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas.

Viceministerio de Igualdad de Oportunidades:

- Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad.
- Proponer y coadyuvar en la incorporación del principio de la igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas.
- Evaluar y monitorear a las entidades territoriales autónomas en la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos relativos a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades.
- Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.
- Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad

Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG).

Además de cumplir con las responsabilidades establecidas para el VIO en el ámbito de violencia de género y generacional, la Dirección General de Prevención y Eliminación de



Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG) cumple con las siguientes funciones:

- Elaborar y consensuar propuestas de incorporación y transversalización del enfoque de despatriarcalización en las políticas sectoriales
- Articular las estrategias de transversalización del enfoque de género, de despatriarcalización, de prevención y eliminación de la violencia con la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades.

- **Decreto Supremo 3774 de 16 de enero de 2019 - Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”.**

Este decreto supremo crea el SEPMUD como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional – MJTI, con la capacidad de establecer oficinas en todo el territorio nacional. También establece el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez. El SEPMUD tiene la finalidad de monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres; promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer.

El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización, tiene las siguientes funciones:

- Monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las normativas y políticas públicas en el marco del presente Decreto Supremo;
- Promover, proponer y recomendar la elaboración y ejecución de políticas públicas, orientadas a la despatriarcalización y la transversalización de los derechos económicos, políticos, sociales, culturales, comunicacionales y otros;
- Coordinar con las entidades cabeza de sector, la elaboración y ejecución de programas y proyectos para el acceso de las mujeres al empleo, crédito, tierras, tecnología, información, servicios públicos y otros que favorezcan al ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres;
- Brindar apoyo en los casos de relevancia social de violencia contra las mujeres, conforme al reglamento y/o recomendados por el Gabinete Especial;
- Coordinar con las instancias correspondientes, el apoyo social en favor de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres privadas de libertad, mujeres con discapacidad y otras en situación de vulnerabilidad;

³ El Gabinete Especial mencionado está conformado por: Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministro/a de Relaciones Exteriores, Ministra/o de Presidencia, Ministro/a de Gobierno, Ministro/a de Justicia y Transparencia Institucional, Ministro/a Comunicación, Ministra/o de Educación y Ministra/o de Salud, siendo el SEPMUD la Secretaría Técnica de este Gabinete Especial.



- Promover la coordinación y articulación de las mujeres autoridades del nivel central, departamental, regional, municipal, indígena originaria campesinas y de las organizaciones sociales, sindicales y populares para la implementación de las políticas públicas;
- Coordinar y articular las acciones de despatriarcalización con la Unidad de Despatriarcalización del Ministerio de Culturas y Turismo.

- **Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013**

Crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAMI) Instancia desconcentrada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014. Sus funciones de asistencia abarcan tanto a sobrevivientes de violencia de escasos recursos como a las y los familiares, en los casos de violencia feminicida. Los equipos del SEPDAMI están confirmados por profesionales de la abogacía, la psicología y el trabajo social, principalmente y participan en programas de formación especializada para cualificar su atención.

- **Decreto Supremo N° 4401 de 26 de noviembre de 2020**

Tiene el propósito de potenciar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, remuneración y trato igualitario.

Normativa específica de gestión pública

- **Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Controles Gubernamentales**

Establece sistemas para programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, con el objetivo de dar cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público (artículo 1).

- **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Marco de Autonomías y Descentralización**

Regula el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera (artículo 2). Regula que al ser el Estado garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, el ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial. (artículo 98).

- **Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos**



Regula el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado. (Art.1). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes. (Art.4).

- **Ley No 650 de 19 de enero de 2015, de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**

Eleva a rango de ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, como Plan de General de Desarrollo Económico y Social (artículo 1).

- **Ley No 777 del 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado**

Establece el Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien. (artículo 1)

- **Ley No 1407, de aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 de 09 de noviembre de 2021.**

Aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” (artículo 1).

1.1.3. Marco normativo multisectorial

Como se pudo observar anteriormente, desde la aprobación de la Constitución Política del Estado, el Estado Plurinacional de Bolivia ha desarrollado un importante marco normativo de referencia para el avance hacia la despatriarcalización de la sociedad boliviana, así como para garantizar a las mujeres, las niñas y las personas LGTBI vidas libres de violencias patriarcales y de discriminación. En ese marco de prioridad nacional se han establecido responsabilidades y competencias en una diversidad de sectores, entidades y niveles del Estado, para concurrir en la prevención y lucha contra la violencia en razón de género y generacional. Asimismo, se considera la construcción de los marcos de políticas, programas y proyectos de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los ámbitos, económico, productivo, laboral, educación, salud y otros (ver Tabla N°1).





Tabla N° 1. Marco Normativo Multisectorial

MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
<p>Ministerio de la Presidencia</p> <p>Viceministerio de Autonomías</p> <p>Entidades Territoriales Autónomas (departamental, municipal y GAIOC)</p>	<p>Entre sus principios, establece la igualdad y equidad de género garantizando el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, en el marco de las entidades territoriales autónomas (Artículo 5; 11).</p> <p>Se reconoce la equidad de género como principio fundamental en la conformación de los gobiernos de las entidades territoriales autónomas. Se dispone que, en el sistema de planificación integral del Estado, se contemplen contenidos para diseñar las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades.</p> <p>Se plantean, como objetivos de las regiones, promover un desarrollo con equidad en la distribución territorial de los recursos, un régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad en los Estatutos Departamentales y en las Cartas Orgánicas Municipales.</p>	<p>Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"</p>
<p>Todas las entidades del Estado⁴</p>	<p>Generar espacios de reflexión, socialización y acción despatriarcalizadora para prevenir la violencia contra las mujeres</p> <p>Propiciar acciones de formación en temas de prevención de la violencia contra las mujeres, identificando al patriarcado como el problema estructural.</p> <p>Impulsar actividades culturales y expresiones artísticas orientadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde una cultura despatriarcalizadora.</p> <p>Contemplar el enfoque de despatriarcalización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, al momento de elaborar políticas, difundir y socializar la información;</p> <p>Desarrollar una campaña comunicacional orientada a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, fortaleciendo una cultura despatriarcalizadora;</p> <p>Otras actividades que coadyuven a la construcción de una cultura despatriarcalizadora por una vida libre de violencia contra las mujeres. (Artículo4).</p>	<p>Decreto Supremo N° 4650</p>

⁴ El Órgano Ejecutivo a través de sus ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia, tuición y empresas públicas, sociedades comerciales donde el nivel central del Estado tiene participación mayoritaria, filiales y subsidiarias, en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde la construcción de una cultura despatriarcalizadora.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	<p>Todos los entes públicos del Nivel Central de Estado y todas las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, tienen la obligación de realizar acciones internas de información y concientización sobre los principios y contenidos de la presente Ley, bajo supervisión y coordinación del Ministerio de Justicia.</p> <p>Todas las instituciones públicas aplicarán en su normativa interna las faltas previstas en la LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA.</p> <p>Toda política pública y plan nacional que se adopte en el Órgano Ejecutivo debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos. Deberán contener mecanismos y acciones para la prevención, atención y protección en casos de violencia hacia las mujeres de acuerdo a sus atribuciones.</p> <p>Adopción de normas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar de las personas que trabajan, a fin de permitir un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en ambos ámbitos.</p> <p>Las y los empleadores promoverán el desarrollo de medidas que permitan a mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, atender sus obligaciones laborales, profesionales y las de cuidado como ser maternidad, paternidad y lactancia, y otras sujetas a reglamentación específica.</p> <p>Las mujeres en situación de violencia tendrán tolerancia y flexibilidad de horarios de trabajo para asistir a los actos procesales, informarse sobre el estado de su proceso, recibir tratamiento o terapia médica, psicológica o cualquier otra emergente de la situación de violencia.</p> <p>Las entidades y empresas públicas y privadas incluirán en su normativa interna la reglamentación correspondiente.</p>	<p>Ley N°243</p> <p>Decreto Supremo N° 2145</p> <p>Ley N° 348</p> <p>Decreto Supremo N° 4401</p> <p>Decreto Supremo N° 2145</p>
<p>Policía Boliviana</p> <p>FELCV⁵</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir denuncias orales o escritas, de mujeres víctimas de violencia o de terceros que conozcan el hecho. - Identificar a los autores y partícipes de los casos de violencia, aprehenderlos de inmediato en caso de delito flagrante y ponerlos a disposición del Ministerio Público, en el plazo máximo de ocho horas. - Socorrer a las personas agredidas y a sus hijas e hijos u otros dependientes, aun cuando se encuentren dentro de un domicilio. -Levantar acta sobre los hechos ocurridos. 	<p>Ley N° 348</p>

⁵ La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) es un organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia.



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	<ul style="list-style-type: none"> - Reunir y asegurar todo elemento de prueba. - Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir - Orientar a las víctimas sobre los recursos que la Ley les confiere y los servicios de atención y protección existentes a su disposición. - Conducir a la persona agredida a los servicios de salud, promoviendo su atención inmediata. - Si la mujer en situación de violencia lo solicita, acompañarla y asistirle mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar y llevarla donde ella indique o a una casa de acogida o refugio temporal. - Hacer seguimiento a la mujer por 72 horas, con el fin de garantizar la eficacia de la protección brindada a la mujer en situación de violencia y las otras personas que estuvieran en riesgo. 	
	<p>Generar programas de formación, especialización, sensibilización y fortalecimiento de capacidades para el personal asignado a la FELCV en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres.</p>	Decreto Supremo N° 3106
	<p>La FELCV remitirá información estadística del Sistema de Registro y Alerta Inmediata "Adela Zamudio" al Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, de manera trimestral.</p> <p>El Ministerio de Gobierno y la Policía Boliviana, promoverán el modelo de atención integral en las Estaciones Policiales Integrales – EPIs y las Direcciones Departamentales, en coordinación con todas las instituciones encargadas de la atención a la víctima de violencia.</p> <p>La Policía Boliviana implementará el Plan de Especialización en Lucha contra la Violencia de forma obligatoria para todo el personal policial a través de la Universidad Policial – UNIPOL y la FELCV en coordinación con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.</p>	Decreto Supremo N° 3834
Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización	<p>Generar programas enmarcados en el proceso de despatriarcalización a partir de las diferentes culturas, destinadas a incidir en la eliminación de los comportamientos, creencias, hábitos y costumbres que impliquen condiciones de discriminación y violencia hacia las mujeres.</p>	Decreto Supremo N° 3106
Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización	<p>Desarrollar políticas para la prevención y erradicación del patriarcado, racismo e intolerancia cultural.</p>	Decreto Supremo N° 4393



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos en materia de descolonización, despatriarcalización y lucha contra el racismo y toda forma de opresión, explotación, violencia y discriminación.	Decreto Supremo N° 4393
Ministerio de Educación	Promover principios ético-morales bajo el sustento de valores de equidad social y de género (Artículo 3,13).	Ley N° 070
	Promover una sociedad despatriarcalizada ⁶ , cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos. Se incluye la formación de mujeres y hombres con identidad y conciencia de la diversidad sociocultural y lingüística.	Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez"
	Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.	Ley N° 348
	Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.	
	Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.	
Elaborar reglamentos para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas. Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género e igualdad de derechos entre mujeres y hombres (Artículo 19).		
Desarrollar contenidos curriculares. Ejecutar en todo el sistema educativo capacitación para cumplir con procedimientos de denuncia y acción (art. 15. Par. II)	Decreto Supremo N° 2145	
Incluir en la currícula educativa en todos los niveles el enfoque transversal de género, programas enmarcados en el proceso de despatriarcalización, destinados a incidir en la eliminación de los comportamientos, creencias, hábitos y costumbres que impliquen condiciones de discriminación y violencia hacia las mujeres	Decreto Supremo N° 3106	

⁶ La Ley 070 de 2010 es el primer documento normativo de alto nivel jurídico y práctico (implica política pública), más allá del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2008), que incluye el principio de la despatriarcalización.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	<p>Incorporar políticas y programas en educación sexual y educación reproductiva</p> <p>El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, incorporarán temas relativos a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres en los contenidos curriculares del Sistema Educativo Plurinacional, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) La o el responsable de la institución educativa del Sistema Educativo Plurinacional tiene la obligación de denunciar a las instancias correspondientes los casos de violencia contra las mujeres independientemente de su edad, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento;</p> <p>b) Las Direcciones Distritales de Educación, las Direcciones de las Unidades Educativas y Centros de Educación Alternativa y Especial, garantizarán la transferencia inmediata de hijos e hijas o dependientes de las mujeres que se encuentren en situación de violencia o de niñas, niños y adolescentes que se encuentre en situación de violencia, en los siguientes casos: (Por encontrarse en situación o riesgo de violencia; 2. Por existir medida de protección dictada por autoridad competente)</p> <p>c) La transferencia procederá a sola presentación del requerimiento fiscal o de instructivo emitido por la Dirección Departamental de Educación o la Dirección Distrital de Educación y no se exigirá en ningún caso: 1. Autorización del padre; 2. Cobros para dar curso a la solicitud.</p> <p>e) Las y los Directores de Unidades Educativas deberán facilitar toda la documentación que fuese necesaria para solicitar la transferencia a otra unidad educativa;</p> <p>f) Las instancias promotoras de la denuncia establecidas en el Parágrafo II del Artículo 42 de la Ley N° 348, a solicitud del o la estudiante, el padre, madre o tutor, presentarán dicha denuncia ante la autoridad superior jerárquica de quien hubiere omitido o retardado injustificadamente la transferencia para que se enmiende esta situación en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas;</p> <p>El Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación deberán contar con abogadas y abogados especializados en materia de violencia contra niñas, niños y adolescentes, siendo su intervención, como coadyuvante en el proceso penal hasta su conclusión, inexcusable, siendo pasibles a responsabilidad, a efectos del cumplimiento del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1302, de 1 de agosto de 2012.</p>	<p>Decreto Supremo N° 4399</p>
Órgano Judicial	En sus principios incluye la equidad e igualdad de género. Establece la prohibición y sanción de toda forma de violencia y dispone la ilegalidad de cualquier conciliación en este ámbito.	Ley N° 073 Deslinde Jurisdiccional



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
ETAs	Se reglamenta la asignación presupuestaria para las ETA, extraída del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para de Seguridad Ciudadana: estas entidades deberían de haber asignado, en 2015, el 30% del IDH para Seguridad Ciudadana a la construcción y equipamiento de Casas de Acogida y Refugio Temporal; y utilizarán el 10% de este rubro para el mismo destino (2016 y siguientes). Se para actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes; construcción mantenimiento y atención de casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes; infraestructura, equipamiento mantenimiento y atención de SLIM e infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia - FELCV, a través de la Policía Boliviana establecen porcentajes de asignación presupuestaria del IDH para Seguridad Ciudadana destinados a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y a la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), institución de la Policía Boliviana creada al amparo de la Ley N° 348.	Decreto Supremo N° 2145 y modificatorio 4012. Reglamentación a la Ley N° 348
El Ministerio Público, el Ministerio de Salud, los SLIMS, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, el Órgano Judicial y la Policía Boliviana	Artículo 2. II. El Ministerio Público, el Ministerio de Salud, los SLIMS, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, el Órgano Judicial y la Policía Boliviana, deberán registrar de forma obligatoria información de hechos de violencia hacia las mujeres en el sistema informático establecido por el SIPPASE, de acuerdo a reglamentación específica de implementación emitida por el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de los sistemas informáticos internos de cada institución.	Decreto Supremo N° 2610. Modifica y complementa el Decreto Supremo N° 2145
Órgano Judicial Ministerio Publico	El Código de Procedimiento Penal (1999) ha sufrido múltiples modificaciones a la luz de las novedades normativas y legislativas del país. En la actualidad, ha tenido diversas modificaciones y nuevas inserciones de articulado para su adaptación a las Leyes 243, 263 y 348, así como a los nuevos Códigos de Niño, Niña y Adolescente y de las Familias y del Proceso Familiar.	Ley N° 1970. Código de Procedimiento Penal
Órgano Judicial	Aprobado en 2014, reconoce el derecho de las y los miembros de la familia a una vida libre de violencia y discriminación. Se basa en los principios de protección, solidaridad, diversidad, interculturalidad, equidad de género, dignidad, igualdad de trato, integración social e interés superior del niño, niña y adolescente.	Ley N° 603. Código de las Familias y del Proceso Familiar
Ministerio de Salud, Órgano Judicial	En respuesta a la Acción de Inconstitucionalidad Abstracta interpuesta por la Diputada Patricia Mancilla en 2012 sobre la supuesta inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Penal, respecto de diversos artículos de la Constitución Política del Estado que mantienen elementos patriarcales contrarios a los principios y espíritu de la CPE (entre estos, los referidos a la interrupción voluntaria del embarazo y su penalización en el país). El Tribunal Constitucional Plurinacional anula la necesidad de autorización judicial para la	Sentencia Constitucional Plurinacional 206/2014

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	práctica del aborto cuando ha tenido lugar un embarazo producto de actos delictivos (es el llamado “aborto impune” presente en el Código Penal). En este caso, se podrá realizar una interrupción del embarazo producido en estas situaciones con solo presentar una denuncia por violencia sexual ante la Fiscalía.	
Ministerio de Gobierno Policía Boliviana Ministerio Público	Establece mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes en el ámbito educativo.	Decreto Supremo N° 1302 de 1 de agosto de 2012
	Crea el “Comité de Lucha Contra Toda Forma de Violencia hacia las Mujeres” y declara prioridad en todo el territorio nacional la difusión y la realización de una campaña de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.	Decreto Supremo N° 1363 de 28 de septiembre de 2012
Ministerio de Gobierno, Órgano Judicial, Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización	En mayo de 2016 se aprueba la Ley de identidad de género que tiene por objeto <i>establecer el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, permitiéndoles ejercer de forma plena el derecho a la identidad de género.</i> Además de basarse en los principios de la Constitución Política del Estado, hace suyos los contenidos de la Ley N° 045 – Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Se atribuye al Servicio de Registro Cívico (SERECI) del Tribunal Supremo Electoral la facultad de realizar la totalidad de los trámites legales y administrativos que habrán de regir para la totalidad del territorio nacional y de las instituciones del Estado.	Ley N° 807. Ley de Identidad de Género
Órgano Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno, Policía Boliviana	El artículo 1 de la ley tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, “Código de Procedimiento Penal”, y disposiciones conexas.	Ley N° 1173 Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres
Ministerio de Gobierno Ministerio de Defensa	Acciones preventivas programas prevención contra la violencia contra las mujeres con miembros de Policía Boliviana y FFAA.	Decreto Supremo N° 2145



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
Ministerio de Gobierno	Las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana deberán contemplar el enfoque de género y generacional y las necesidades específicas de protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.	Ley N° 264
	El Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno y el Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor del Ministerio de Justicia, coordinarán acciones orientadas a la prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas. En el marco de la seguridad ciudadana y la prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, los Gobiernos Autónomos Municipales y los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos podrán declarar mínimamente un día al año como “JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA”	Decreto Supremo N° 3980
Ministerio de Salud	(Artículo 20) • Garantizar que todos los centros de salud públicos, de convenio o privados respondan con atención médica y psicológica de emergencia y tratamiento inmediato de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o violencia, quedando prohibida la negación de atención. • Elaborar e implementar mecanismos para la detección y reporte de potenciales casos de violencia que pudieran sufrir mujeres que recurran a los servicios de salud públicos, de convenio o privados. • Referir o derivar a las mujeres en situación de violencia o riesgo inminente a los servicios especializados de atención médica, psicológica y de protección. • Respetar las decisiones que las mujeres en situación de violencia tomen en ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos. • El personal médico de los centros de salud públicos, de convenio o privados deberá extender de forma obligatoria, gratuita y en papel corriente, un certificado médico a mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia • El médico forense con carácter prioritario deberá homologar los certificados médicos extendidos en casos de violencia contra las mujeres y establecer el grado de impedimento. Prevenir y sancionar la violencia en servicios de salud y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en los servicios de salud, ejercida por cualquier funcionario de los servicios de salud públicos, de convenio o privados.	Ley N° 348
	Formación recursos humanos del sistema sanitario nacional. Investigación sobre factores de riesgo y desencadenantes, y determinantes sociales. Coordinar con IDIF adopción y aplicación de protocolos.	Decreto Supremo N° 2145



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	<p>Velar por la correcta implementación y aplicación de protocolos e instrumentos para la atención clínica a mujeres en situación de violencia por parte de los servicios médicos</p> <p>Elaborar e implementar mecanismos para la detección y reporte de potenciales casos de violencia que podrían sufrir las mujeres que recurran a los servicios de salud público, seguro social a corto plazo y seguros privados.</p> <p>Generar información permanente y actualizada sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual y de las formas de violencia sexual.</p> <p>Fortalecer las capacidades y evaluar periódicamente el desempeño del personal en la atención de mujeres en situación de violencia.</p>	Decreto Supremo N° 3106
Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social	<p>(Artículo 21) • Adoptar medidas para evitar la imposición de requisitos que generen discriminación por razones de sexo, edad, apariencia física, estado civil o condición de maternidad, para el acceso a un puesto de trabajo, ascenso, salario o estabilidad en el empleo. • Deberá prohibirse, de manera expresa, la presentación de pruebas de laboratorio, prueba de VIH/SIDA, de embarazo, condición de maternidad, situación de pareja u otras de tipo personal, más allá de la idoneidad. • Sancionar el despido injustificado de las mujeres por su estado civil, embarazo, situación de violencia, edad, condiciones físicas, número de hijas o hijos o cualquier forma que implique discriminación laboral. • Protegerlas contra toda forma de acoso sexual o acoso aboral, y adopción de procedimientos internos y administrativos para su denuncia, investigación, atención, procesamiento y sanción. Adoptar un sistema de flexibilidad y tolerancia en los lugares de trabajo para mujeres que se encuentren en situación de violencia, garantizando sus derechos laborales. • Adoptar normas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar de las personas que trabajan, a fin de permitir un mayor equilibrio entre mujeres y hombres.</p>	Decreto Supremo N° 2145
	<p>Impulsar medidas para la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la remuneración y el trato igualitario en el trabajo entre mujeres y hombres, con el fin de contribuir en la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres.</p>	Decreto Supremo N° 4401
	<p>Adoptar medidas de fortalecimiento de capacidades y sensibilización encaminadas a la lucha contra la discriminación laboral por razones de género, edad, apariencia física, estado civil o condición de maternidad en instituciones públicas y privadas.</p> <p>Adoptar medidas de protección contra toda forma de acoso laboral y acoso sexual laboral a mujeres</p>	Decreto Supremo N° 3106

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO / ENTIDAD COMPETENTE	MARCO LEGAL DEL SECTOR
	<p>Ejecutar acciones tendientes a priorizar la permanencia a un empleo digno de las mujeres en situación de violencia</p> <p>En coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, una política para la atención médica y psicológica especializada, oportuna y gratuita en el régimen de seguridad social a toda mujer que hubiera sido sometida a cualquier forma de violencia en el ámbito laboral.</p>	
	<p>“III. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de las inspectorías, atenderán las denuncias en contra de las personas naturales o jurídicas de carácter privada o del sector público en su calidad de empleador, que incurran en la omisión de lo establecido en el Parágrafo I del presente Artículo, para la aplicación de las medidas que correspondan.”</p>	Decreto Supremo N° 4399

Fuente: Gaceta Oficial (Leyes y Decretos Supremos)

Elaborado: MJTI-VIO-DGPETFVRGG

1.2. ENFOQUE POLÍTICO

En 2006 cuando asume la presidencia Evo Morales se encontraba en vigencia el “Plan Nacional de Políticas Públicas para el Ejercicio Pleno de los Derechos de las Mujeres”, aprobado a través de Decreto Supremo No 28035 de 7 de marzo del 2005. El ente rector de las políticas para la equidad de género era el Ministerio de Desarrollo Sostenible, cuyo enfoque todavía se enmarcaba dentro de los parámetros neoliberales y coloniales. Algunos de los principales problemas identificados en este plan fueron:

- Económico, expresado en la desigualdad de oportunidades
- Violencia Intrafamiliar y la capacidad de respuesta social e institucional ante esta problemática
- Debilidad en los servicios de salud
- Reformas legales y acceso a la justicia.
- Transversalización del enfoque de género en las instituciones y planificación estatal
- Sesgos comunicacionales y culturales.

Si bien este Plan tenía vigencia hasta el año 2007, con la aprobación del Decreto Supremo No 28631 de marzo de 2006, que transfiere las atribuciones al Ministerio de Justicia, pierde capacidad institucional y operativa para su implementación. Además, que el nuevo gobierno establece los lineamientos políticos y filosóficos de la política pública.

Es en este contexto que el “Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades: Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia Para Vivir Bien”, aprobado a través del Decreto Supremo No 29850 del 10 de diciembre del 2008 da inicio a su implementación en la gestión 2009. La importancia de este plan radica en que se constituye el primer instrumento de planificación estratégica que estuvo a cargo del Ministerio de Justicia y, por tanto, establece los fundamentos de la política⁷.

El PIO establece que la igualdad de oportunidades se debe comprender a partir de las categorías de descolonización y despatriarcalización, como dos elementos estructurales que reproducen las desigualdades y violencias hacia la mujer. También señala las limitaciones del neoliberalismo para resolver los problemas de desigualdad de oportunidades al contener este modelo un enfoque homogeneizador de la realidad social.

La aprobación de la “Nueva Constitución Política del Estado” el año 2009, que significo un rediseño normativo e institucional en el país, impulsó a la política de igualdad de oportunidades. Entre el año

⁷ Para esto, el “Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades: Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia Para Vivir Bien” del 2008, estableció seis ejes temáticos de desarrollo a través de los cuales propuso cumplir sus objetivos de reducción de las desigualdades de oportunidades: 1. Promoción de los derechos económicos, productivos y laborales de las mujeres; 2. Acceso y permanencia a la educación y capacitación de las mujeres; 3. mejorar y ampliar los servicios de salud; 4. Erradicar la violencia en razón de género; 5. Promover la participación de mujeres en espacios de decisión; y 6. Fortalecimiento institucional para la ejecución de la política pública.

2009 y el 2016 se registran una serie de avances y resultados positivos con relación a la política pública de igualdad de oportunidades que responden a las líneas estratégicas planteadas en el “Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades: Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia Para Vivir Bien”. Citando las más importantes se tiene:

- Decreto Supremo N° 012 de 19 de febrero de 2009 de Inamovilidad Laboral de la Madre y Padre Progenitores que Trabajen en Sector Público o Privado.
- Decreto Supremo N° 066 de 3 de abril de 2009, Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”.
- Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.
- Ley N°243 de 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.
- Decreto Supremo N° 1363 de 20 de septiembre de 2012, de Difusión y Creación del “Comité de Lucha Contra Toda Forma de Violencia Hacia las Mujeres”.
- Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.
- Ley N°348 de 9 de marzo de 2013, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”.

Con la promulgación de la Ley N° 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, en 2013 se da inicio a un re-direccionamiento de la política pública hacia la lucha contra la violencia hacia la mujer, y el 8 de marzo de 2017 se aprobó la “Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas”, a través del Decreto Supremo N° 3106 que delimitó a nivel operativo e institucional nuevos lineamientos. Esta vez los esfuerzos y atribuciones de diferentes entidades estuvieron dirigidas al fortalecimiento de la lucha contra las violencias hacia la mujer.

Para dar continuidad a los esfuerzos y resultados alcanzados por el Estado Plurinacional de Bolivia, y en el marco de los principios rectores de la despatriarcalización⁸, propuesta que ha tomado vigor político en los procesos de planificación del próximo quinquenio. Este PMDI se constituye en un camino orientador para que las diversas instancias del Estado puedan elaborar las políticas sectoriales, planes, programas y acciones concretas orientadas a la promoción y prevención de las violencias. De esta manera, será posible contribuir desde una perspectiva de cambio estructural de las condiciones que alimentan la violencia patriarcal y las violencias emergentes, así como a mejorar la atención de mujeres en situación de violencias patriarcales de manera articulada, con el fin de alcanzar el acceso a la justicia desde una atención integral interoperable, desburocratizada, ágil y transparente.

En el marco de las metas y resultados planteados por el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, el presente PMDI se centra en desarrollar una serie de estrategias

⁸ De esta manera se podrá contribuir al proceso de recuperación tras la crisis socio-política y socio-sanitaria existente en Bolivia desde fines de 2019 y hasta la actualidad.

orientadas a mejorar la gobernanza, a través de la interoperabilidad de sistemas y la coordinación estratégica, para efectivizar las acciones de las entidades públicas y potenciar el acceso a la justicia y la mejora de los servicios del sistema de administración de justicia para las mujeres en situación de violencia. Asimismo, busca fortalecer los ámbitos de prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres, niños y niñas y contribuya en la transformación de las causas estructurales de la violencia patriarcal.

En este sentido, una arista fundamental del PMDI es consolidar servicios interoperables y que garanticen una calidad y calidez en la atención a las mujeres en situación de violencia, además de un esfuerzo adicional de adecuación a los diversos contextos del territorio, a través de una intensa labor de coordinación interministerial, intersectorial, Órgano Judicial, Entidades Territoriales Autónomas⁹ ETAs y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOCs), teniendo en cuenta que toda articulación estará bajo tutela del ente rector del sector, es decir el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional – MJTI.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025 (PMDI) contribuye principalmente a la realización del Eje 7: Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

1.2.1. Articulación con los ejes del PDES 2021 – 2025

La implementación del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” busca alcanzar resultados sociales, como la reducción de la pobreza y la extrema pobreza, disminución de la tasa de desempleo, descenso de los niveles de desigualdad hacia una mejora sustancial de las condiciones de vida de la población, hacia el Vivir Bien a partir de metas y compromisos claros, acordes a la Agenda Patriótica 2025¹⁰.

En este sentido, PDES se vincula con la profundización y optimización del proceso de industrialización de nuestros recursos naturales de la mano con el fortalecimiento del Sistema Educativo Plurinacional, para brindar el capital humano y el acervo científico y tecnológico que sustentará la industrialización del país en equilibrio y armonía con la Madre Tierra. Basado en una gestión pública transparente y digitalizada que coadyuve a la Reforma de la Justicia y consolide el proceso de descolonización y despatriarcalización para alcanzar la revolución democrática y cultural. La generación de oportunidades económicas y empleo digno y la consolidación de un Estado para

⁹ Se refiere a Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales

¹⁰ Ministerio de Planificación del Desarrollo (2021). Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, p.71. La Paz, Bolivia.

la gente con más justicia y seguridad, y libre de corrupción y burocracia, consolidando una base económica del futuro con mayor industrialización para el desarrollo integral y el Vivir Bien.

El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien de Prevención y Lucha Contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025 (PMDI) contribuye a la realización de los Ejes 1: “Reconstruyendo la Economía, Retomando la Estabilidad Macroeconómica y Social”; Eje 5: “Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas”; Eje 7 Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa integral con Soberanía Nacional y Eje 10: Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para la Revolución Democrática Cultural.

Este PMDI tiene al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como la instancia coordinación, y la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPEVGG), dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, gestionó el proceso de elaboración del mismo.

En la Tabla N° 2 se indica a que lineamiento estratégico responde la formulación e implementación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien Prevención y Lucha contra la Violencia en Razón de Género y Generacional 2021-2025.

Tabla N° 2. Articulación del PMDI al PDES 2021-2025

EJE 1: Reconstruyendo la Economía, Retomando la Estabilidad Macroeconómica y Social.		
Meta	1.4. Implementar Programas de Empleo y Diseñar Mecanismos que Promuevan el Empleo Formal y Reduzcan las Brechas de Género en el Empleo.	
Resultado	Acciones	Articulación
1.4.1. Se han promovido Programas para mejorar las condiciones de los hogares a través de la generación de Empleo Digno priorizando sectores en situación de vulnerabilidad.	1.4.1.1 Programas de generación de empleo digno a nivel nacional.	Fortalecer de manera intersectorial el desarrollo de programas de empleo y/o asistencia técnica a la producción para la autonomía económica e inserción laboral de las mujeres y/o a familiares que fueron víctimas de VRG.
1.4.2. Se ha protegido y promovido el trabajo y empleo digno en todas sus formas (comunitario, estatal, privado y cooperativo) considerando la equidad laboral e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	1.4.2.1. Proteger los derechos y condiciones técnicas socio-laborales de seguridad social de las/los trabajadoras	Implementar estrategias que contribuyan en la transversalización del enfoque de despatriarcalización en el entorno laboral para el empoderamiento de las mujeres sobre sus derechos socio-laborales.
EJE 5: Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas		
Meta	5.1. Garantizar el ejercicio a una educación integral, intercultural y plurilingüe con calidad y sin discriminación de raza, origen, genero, creencia y discapacidad en todo el sistema educativo plurinacional	

Resultado	Acciones	Articulación
5.1.2. Se han reducido las brechas de acceso, permanencia y conclusión de las y los estudiantes en desventaja social o vulnerabilidad, promoviendo su inclusión educativa	5.1.2.1. Atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad e históricamente excluidas	Atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad e históricamente excluidas.
Meta	5.4. Impulsar la explotación de la inteligencia artificial aplicada desde el gobierno electrónico para la implementación de políticas públicas a través del uso intensivo de las TIC	
Resultado	Acciones	Articulación
5.4.3. Se ha implementado la Revolución Digital en el país con el objeto de optimizar el Acceso a la Justicia, los procesos judiciales y la atención de los Derechos del Usuario y Consumidor y Calidad del Proveedor a través del establecimiento del Sistema Digital Plurinacional	5.4.3.1. Implementación de soluciones TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) interoperadas para mejorar el acceso a la justicia y hacer más eficientes los procesos judiciales en el país	Fortalecer e interoperar los sistemas informáticos de las instancias que son parte de la ruta de atención de casos de violencia contra la mujer (SIPASSE).
EJE 7: Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa integral con Soberanía Nacional		
Meta	7.3. Reducir significativamente toda forma de violencia por razones económicas, sociales y culturales, con énfasis en la violencia en razón de género en sus distintas manifestaciones y la lucha contra la trata y tráfico de personas.	
Resultado	Acciones	Articulación
7.3.1. Se ha reducido significativamente todas las formas de violencia, en especial violencia hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad	7.3.1.1. Asistencia integral a familias víctimas de violencia en general y/o de comisión de delitos de acción pública y privada para la promoción del acceso a la justicia	Asistencia integral a familias víctimas de violencia en general y/o de comisión de delitos de acción pública y privada para la promoción del acceso a la justicia
	7.3.1.3. Consolidar el modelo de atención de la FELCV, incrementando la cobertura de los servicios de prevención, auxilio e investigación a nivel nacional	Implementar el modelo de atención de la FELCV Integral, para el incremento de la cobertura de los servicios de prevención, auxilio e investigación a nivel nacional
		Consolidar el modelo de atención de la FELCV, incrementando la cobertura de los servicios de prevención, auxilio e investigación.
7.3.2. Se ha luchado contra todas las formas de violencia hacia la mujer	7.3.2.1. Implementar medidas integrales y efectivas de lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes	Incrementar la cobertura y calidad de los servicios de la FELCV a nivel nacional. Impulsar (de manera intersectorial) las oportunidades de inserción laboral y desarrollo de la autonomía económica, de mujeres y/o sus familiares que fueron víctimas de VRG.



	(FELCV, SLIMS. Defensorías, Ministerio Público, IDIF)	<p>Desarrollar e implementar una currícula enriquecida y acciones de concientización en contra de la violencia en razón de género, en el marco de las competencias específicas del Ministerio de Educación</p> <p>Adherir y articular centros de servicios públicos gratuitos al SIPPASE, para fortalecer la atención a mujeres en situación de violencia y dar seguimiento a los casos presentados</p> <p>Reducir los tiempos de atención y actuación de la FELCV a través de la implementación de protocolos y mecanismos de control a la calidad de sus servicios.</p> <p>Implementar programas de formación para el empoderamiento de las mujeres y la prevención de comportamientos violentos en varones.</p> <p>Implementar programas de rehabilitación para personas privadas de libertad que hayan cometido violencia de género.</p> <p>Implementar la certificación del Sello "Empresa Comprometida por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres en Bolivia" como acción intersectorial.</p> <p>Formular, coordinar e implementar acciones de prevención en violencia respetando los derechos humanos</p> <p>Formular, socializar e implementar (de manera coordinada) la Política de Descolonización y Despatriarcalización y la Política Integral de Lucha contra todas las formas de violencia y discriminación en razón de Género y Generacional y la Política de Igualdad de Oportunidades para todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad</p> <p>Implementar medidas integrales y efectivas de lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>Promocionar, socializar y capacitar sobre prevención y atención a mujeres en situación de violencia con enfoque de género y despatriarcalización</p>
--	---	---



		Consolidar la Política Penal en Razón de Género, fundada en los principios del estándar de la debida diligencia.
		Asistir y dar seguimiento integral a casos de mujeres, niñas y adolescentes, a través de servicios de orientación judicial, patrocinio legal, apoyo psicológico y trabajo social, a nivel nacional.
		Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación sobre el ejercicio de los derechos de las mujeres y lucha contra la violencia a las mismas.
		Realizar recomendaciones, ajustes y/o elaborar propuestas sobre políticas públicas en favor de los derechos y lucha contra la violencia a las mujeres. Desarrollar tareas de acompañamiento a casos de violencia hacia las mujeres.
Eje 10: Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para la Revolución Democrática Cultural		
Meta	10.4. Impulsar la descolonización y Despatriarcalización hacia la consolidación del Estado Plurinacional y el paradigma del Vivir Bien	
Resultado	Acciones	Articulación
10.4.1. Se ha transformado la sociedad por medio de la eliminación de las prácticas de dominación patriarcales y coloniales.	10.4.1.1 Elaborar e implementar la Política de Descolonización y Despatriarcalización	Consolidar la Descolonización y Despatriarcalización en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Fuente: PDES 2021-2025. Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones.

Elaborado: MJTI-VIO-DGPETFVRGG



Como se puede observar en la Tabla N°2, los ámbitos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, tienen incidencia, a través de sus ejes en la lucha contra toda forma de violencia en razón de género y generacional, así mismo, estos son responsabilidad de las instancias involucradas.

En ese sentido, en el Eje 1 se vincula con la generación de empleo y la inclusión laboral de las mujeres, con equidad e igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, y se halla bajo responsabilidad de la cabeza de sector, siendo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Para ello el MJTI – VIO / DGPEVGG deberán generar los instrumentos para contribuir en la justicia, equidad y la lucha contra la violencia laboral relacionada con las mujeres.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

El Eje 5 se vincula en cuanto a la implementación de sistemas interoperables para mejorar el acceso a la justicia y hacer más eficientes los procesos judiciales en el país. Fundamentalmente se considera el fortalecimiento y actualización del SIPPASE, para que pueda interoperar con los sistemas informáticos de las instancias que son parte de la ruta de atención de casos de violencia (VRG).

El Eje 7 considera el principio de acceso a la justicia social y reparadora sobre la base de la Reforma de la Justicia, en articulación con las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) fortalecidas y en coordinación entre el nivel central para la gobernanza efectiva de sus competencias, articulando a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM). Así mismo, focaliza sus esfuerzos en mejorar la calidad de servicios integrales de atención a víctimas de violencia (Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia - FELCV) así como en el seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres desde el sistema habilitado y reportado al SIPPASE.

En el Eje 10 se ha planteado la formulación y ejecución de la Política Nacional de Descolonización y Despatriarcalización, para la formulación de nuevas políticas nacionales complementarias formuladas y socializadas e implementadas para la disminución de la violencia y todas sus formas de discriminación en razón de género y/o generacionales.

.4.3. Denominación del PMDI

PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL 2021-2025.

Ministerio Coordinador: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

La denominación del presente plan, se orienta en los párrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, donde se enfatiza, que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional. Al respecto, en el marco de la Ley N° 348, que según el art. 14. (Políticas sectoriales) y art. 8. (Políticas públicas), establecen como responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la Ley (348), en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección. Así mismo según el Art 4. (Ámbito de justicia) del D.S. N° 3106, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional debe generar mecanismos para la sensibilización y empoderamiento de la sociedad respecto a la lucha permanente para la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres.



PARTE II. DIAGNÓSTICO.

2.1. DIAGNÓSTICO DEL MARCO INSTITUCIONAL.

2.1.1. Descripción de las estructuras institucionales y funcionamiento del multisector.

Dos componentes que determinan la dinámica del multisectorial son (1) las normativas concernientes a la estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y (2) aquellas normas que definen las competencias y acciones específicas de las ETAs. A partir de éstas se va complejizando la inclusión de actores e instancias en la planificación de acciones y estrategias.

El Decreto Supremo N° 29894 del 9 de febrero de 2009 es el documento de referencia mediante el cual se organiza la estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia acorde con el nuevo marco normativo resultante de la Constitución Política del Estado. A lo largo de los diversos ciclos gubernamentales, dicha estructura sufre modificaciones, tanto en el número de carteras ministeriales como en el nombre de las mismas y las competencias específicas (sectoriales) o transversales (multisectoriales).

Mediante Decreto Supremo N° 3058 de 24 de enero de 2017, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción se fusiona con el Ministerio de Justicia y pasa a denominarse, a partir de ese momento, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Una vez formalizada la fusión, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional pasó a contar con cinco viceministerios y las funciones y competencias de transparencia institucional se sumaron a las ya ejercidas por justicia.

La estructura orgánica del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades no sufre modificaciones significativas en cuanto a su organigrama, responsabilidades y funciones en su nivel operativo y las competencias en materia de lucha contra las violencias patriarcales se mantienen en la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG). En dependencia directa con la DGPETFVRGG se encuentra el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG), cuyos objetivos fundamentales son, por un lado la protección, garantía, respeto y promoción del debido proceso para las mujeres que viven situaciones de violencia y, por otro, transferir conocimientos y capacidades a las entidades con competencias en la atención, persecución y sanción de la violencia por razón de género, promoviendo la protección, garantía y respeto a los derechos de las mujeres que viven en situación de violencia.

Mediante el Decreto Supremo N° 3774 de 16 de enero de 2019, se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD) como instancia descentralizada con personería jurídica propia, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y cuenta con autonomía administrativa, jurídica, económica, legal y técnica. Las funciones y competencias de esta nueva entidad de derecho público, además de

coadyuvar en la erradicación de todo tipo de violencia, tienen por finalidad hacer el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia hacia la despatriarcalización.

El Decreto Supremo que crea el SEPMUD no cambia las competencias establecidas para el MJTI – VIO/ DGPETFVRGG, por lo que se hace imperativo definir con claridad al interior de la cabeza de sector, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, las funciones de cada entidad bajo su dependencia y/o tuición en el ámbito de la prevención, atención y sanción de la violencia en razón de género y generacional. En ese marco se debe aplicar lo establecido para la estructura general del Estado boliviano, donde los viceministerios y direcciones generales, dependientes de un ministro, se constituyen en las entidades de propuesta de las políticas públicas, mientras que los servicios son entidades más operativas.

2.1.2. Instancias de coordinación de políticas multisectoriales.

Tanto la DGPETFVRGG como el SIPPASE-VRG y el SEPMUD participan en diversas instancias de coordinación interinstitucional en las que no solo se encuentran presentes entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia, sino que también forman parte instancias y organismos no estatales, así como organizaciones de la sociedad civil en calidad de instancias de control.

En la Tabla No 3 se sintetizan las actuales instancias desde las cuales se promueve y facilita la coordinación de políticas, la armonización de actuaciones y el intercambio de informaciones útiles para la adecuada gestión pública de las funciones y responsabilidades emanadas de la norma vigente en la materia.

Tabla N° 3. Instancias de coordinación de políticas multisectoriales

Instancia	Entidades participantes
 <p>Consejo Plurinacional Contra la Trata y el Tráfico de Personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Gobierno, Trabajo, Empleo y Previsión Social, Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas, Salud y Deportes, Presidencia, Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas Públicas ✓ Viceministerio de Comunicación ✓ Fiscalía General del Estado Plurinacional ✓ Policía Nacional ✓ Defensoría del Pueblo ✓ Sociedad civil: Visión Mundial y Fundación Munasim Kullakita
 <p>Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presidencia del Estado ✓ Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional ✓ Ministerios de Presidencia, Gobierno, Defensa Nacional, Economía y Finanzas Públicas, Educación y Salud y Deportes ✓ Tribunal Supremo de Justicia ✓ Fiscalía General del Estado Plurinacional ✓ Policía Boliviana

Instancia	Entidades participantes
Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida Libre de Violencia" Central Departamental Municipal GAIOC	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ministerios del Órgano Ejecutivo ✓ Tribunal Supremo de Justicia ✓ Tribunal Agroambiental ✓ Tribunal Constitucional ✓ Consejo de la Magistratura ✓ Fiscalía General del Estado Plurinacional ✓ Policía Boliviana ✓ Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia ✓ Tribunal Supremo Electoral ✓ Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD) ✓ Gobiernos Autónomos Municipales (GAM) de capitales departamentales y la Ciudad de El Alto ✓ Gobiernos Autónomo Indígena Originario Campesino (GAIOC) ✓ Federación de Asociaciones Municipales (FAM) ✓ Asociación de Municipalidades de Bolivia y sus 9 asociaciones departamentales ✓ Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (ACOBOL) ✓ Asociación de Mujeres Asambleaístas de Bolivia (AMAB)
Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política Pública Integral "Para una vida digna de las mujeres"	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud y Deportes, Gobierno, Culturas, descolonización y Despatriarcalización y Trabajo, Empleo y Previsión Social ✓ Viceministerio de Comunicación

Fuente: Gaceta Oficial de D.S. y leyes de formación respectivas
 Elaboración: MJTI-VIO-DGPETFVRGG

2.1.3. Instancias del Estado Plurinacional de Bolivia para la ejecución de políticas multisectoriales en atención a las violencias patriarcales en el nivel nacional.

Según el Decreto Supremo N° 3774, tanto la DGPETFVRGG como el SIPPASE-VRG y el SEPMUD –en calidad de instancia que ejerce la Secretaría Técnica del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y hacia la Niñez- tienen la potestad de establecer las relaciones de coordinación externa que sean necesarias en el ejercicio de sus funciones según Decreto Supremo N° 3106 sobre la comisión interinstitucional, con las siguientes instancias.



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Tabla N° 4. Mapeo de Actores

MAPEO DE ACTORES		
NIVEL DE ACTORES	IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES	DENOMINACIÓN DEL ACTOR
NIVEL CENTRAL		
	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	VIO – DGPETFVRGG, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización. Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD)
	Ministerio de Gobierno	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito)
	Ministerio de Educación	Viceministerio de Educación Regular Viceministerio de Educación Alternativa – Servicio Plurinacional de Certificación de Competencias
	Ministerio de Salud y Deportes	Viceministerio de Salud y Promoción (Dirección General de Servicios de Salud y Dirección General de Promoción de la Salud)
	Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización	Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización Dirección de Descolonización y Despatriarcalización
	Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social	Viceministerio de Trabajo y Previsión Social – Dirección General de Políticas y Previsión Social
OTRAS ENTIDADES		
	Policía Boliviana	Fuerza Especial de Lucha Contra La Violencia (FELCV) (Director Nacional de la FELCV y Directores Departamentales FELCV)
		Universidad Policial UNIPOL
	Ministerio Público (Fiscalía Especializada en razón de género y Delitos Sexuales)	Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) Escuela de Fiscales Régimen Disciplinario
	Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-BOLIVIA)	Presidente Dirección Ejecutiva



NIVEL TERRITORIAL		
	Gobiernos Autónomos Departamentales	Secretaría Departamental de Desarrollo Social y/o de Asuntos de Género y Generacional FELCV Departamentales
	Gobiernos Autónomos Municipales	Secretaría Municipal de Desarrollo Social Responsables de SLIMs
	Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos	Autoridades Indígena Originario Campesinos
ACTORES SOCIALES Y PRIVADOS		
	Organizaciones de mujeres y mixtas	Confederación de Mujeres Indígenas Originarias Campesinas Bartolina Sisa ONGs que trabajan por los derechos de las mujeres Activistas Organizaciones de las Departamentales de Bartolina Sisa

Fuente: PDES 2021-2025. Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones (Identificación de actores)

Elaboración: MJTI-VIO-DGPETFVRGG

En el marco de la Ley N° 348 y de la Ley N° 073 - Ley de Deslinde Jurisdiccional, la estructura de la Justicia Indígena Originaria Campesina ha de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas campesinas originarias y asume diversas atribuciones y responsabilidades. Además, es obligación de las y los operadores de justicia asistir a programas de formación especializada de carácter permanente a través de la Escuela de Jueces del Estado que cuenta con su respectiva Coordinación Académica del Área Penal, Violencia de Género y Anticorrupción. Desde su creación, SIPPASE-VRG ha desarrollado diseños curriculares para programas de formación especialmente dirigidos a juezas, jueces y fiscales.

2.1.4. Instancias para la ejecución de políticas multisectoriales en el nivel subnacional: Entidades Territoriales Autónomas (ETA).

De acuerdo a la Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bello”, los Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD) y los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM) y los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) poseen capacidad normativa siendo responsables, además, de la formulación de las políticas departamentales y municipales a favor de los derechos de las mujeres y de la vigilancia del cumplimiento de las normas y políticas nacionales en sus territorios respectivos.

- Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD)

En el marco institucional vigente, los GAD poseen competencias en aspectos vinculados con los procesos de despatriarcalización del Estado Plurinacional, pueden desarrollar sus propios planes y/o estrategias y cuentan con estructura orgánica y con servicios especializados dirigidos a la atención de mujeres (e hijas/hijos) sobrevivientes de violencias patriarcales.

En el marco de la Ley N° 348, los GAD tienen la responsabilidad de desarrollar e incorporar mecanismos para la atención y protección de las mujeres en situación de violencia (artículo 17, inciso III), crear, equipar, mantener y atender Casas de Acogida y Refugio Temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural (artículo 25), apoyar la formación de promotoras comunitarias (artículo 29) y, en caso de Declaratoria de Alerta, asignar recursos económicos específicos (artículo 38, Inciso 2).

El Decreto Supremo N° 2145 indica que los GAD deben asignar el 10% de los recursos del IDH para Seguridad Ciudadana aplicados obligatoriamente a los mismos gastos. De estos fondos, los GAD deberán destinar el 5% para el buen funcionamiento y equipamiento de la FELCV. De manera complementaria, su Disposición Final Segunda indica que los recursos no invertidos en el año fiscal para los fines dispuestos por el Decreto Supremo N° 2145 no podrán ser reasignados a otros fines. Igualmente, el parágrafo II del artículo 2 indica que el 5% de los recursos de IDH para Seguridad Ciudadana se destinarán por los GAD para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la FELCV.

Por otro lado, los nueve GAD tienen representación directa y participan en el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida Libre de Violencia".

- **Gobiernos Autónomos Municipales (GAM).**

En el marco del desarrollo normativo de la Ley N° 031, los 340 GAM gozan de autonomía fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica a llevarse a cabo en el ámbito de su jurisdicción territorial. En su ámbito de competencias, algunos GAM han desarrollado planes de igualdad (o similares) así como planes de lucha contra las violencias patriarcales, en alineamiento con la Política Pública Integral (2017) y la Ley N° 348.

En este marco autonómico municipal y de acuerdo con la Ley N° 348, los municipios cuentan con la obligación de organizar, reglamentar y administrar los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), así como de organizar, reglamentar y administrar las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), conforme a las normas que le son pertinentes por razón de materia. Igualmente, la Ley N° 348 y el Decreto Supremo N° 2145 faculta a los GAM a aprobar Declaratoria de Alerta por violencia en razón de género y a asignar recursos presupuestarios al efecto. Finalmente, la misma Ley N° 348 obliga a los municipios a construir, equipar y mantener las Casas Comunitarias de la Mujer (artículo 30).

A través de la Federación de Asociaciones Municipales (FAM), de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB) y de sus nueve asociaciones departamentales, así como de la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL), los GAM participan en el Consejo Sectorial e Intersectorial "Por una Vida Libre de Violencia" y tienen la posibilidad de proponer planes y políticas municipales específicas en alineamiento con el marco estratégico nacional y departamental de lucha contra las violencias patriarcales.

Los principales servicios públicos de competencia municipal para la atención a las violencias son los siguientes:

Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)

Los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) son instancias normadas por la Ley N° 348 y que en su artículo 50 los identifica como organismos de apoyo para la lucha contra la violencia por razón de género y que deben funcionar en todos los municipios de Bolivia. Su función principal es la *protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia para garantizar la vigencia y el ejercicio pleno de sus derechos*. Los SLIM deben de estar integrados por un equipo interdisciplinario que cuente con profesionales en Psicología, Abogacía y Trabajo Social.

El SIPASSE-VRG ha elaborado una guía para el funcionamiento de los SLIM que permite orientar su buen funcionamiento para prestar los servicios legales, psicológicos y sociales de su competencia. En la actualidad, en el marco de la Ley N° 348 y de los Decretos Supremos N° 2145 y 2610, los



GAM deben de asignar obligatoriamente un porcentaje de IDH en Seguridad Ciudadana para su equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de los recursos humanos.

- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA)**

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) brindan servicios de promoción, sensibilización y atención a niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, previniendo la violación de sus derechos, a través de la difusión, promoción, capacitación y socialización de los derechos de los mismos y sus funciones y responsabilidades de ámbito municipal están actualmente reguladas por la Ley N° 548 Código Niño, Niña y Adolescentes. Las DNA son las instancias que brindan servicios públicos de defensa psicológica, social y jurídica para garantizar el cumplimiento y vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de equipos multidisciplinarios conformados por especialistas en abogacía, psicología y trabajo social.

Asimismo, se hace relevante complementar el marco normativo en estas entidades territoriales, así como fortalecer a partir de los conocimientos y experiencias de los GAIIOC, entre otros, los procesos de despatriarcalización desde una mirada y perspectiva descolonizadora.

- **Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.**

Los GAIIOC – Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, están “conformados y se ejercerá por su estatuto de autonomía, sus normas, instituciones, formas de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria, y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción territorial, y sus competencias de acuerdo a la Constitución Política del Estado” (artículo 45, Ley Marco de Autonomías).

2.2. ESTADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La prevalencia e incremento de la violencia es un instrumento cotidiano de disciplinamiento para el mantenimiento del orden social patriarcal, es indudable que las diferentes formas que adquieren las violencias *patriarcales* han de observarse a la luz de dicho planteamiento y, por tanto, es preciso conceptualizarlas como fenómenos que estructuran dramáticamente las vidas de las y los sujetos subalternos en dicho orden social. Las relaciones patriarcales violentas organizan, enmarcan y regularizan las posibilidades de vida y de movimiento de quienes las sufren en los diversos espacios en los que transcurren sus actividades vitales cotidianas (comunitarios, profesionales, familiares, políticos, amorosos, entre otros), generando, simultáneamente, las condiciones para su futura reproducción como orden social. No es de extrañar, por tanto, que las violencias patriarcales no se concentran en un solo sujeto -las mujeres-, sino que afectan a niños y niñas, personas LGTBI y a todo lo que ha sido simbólica y materialmente construido como feminizado (la naturaleza).

El carácter complejo de las violencias patriarcales y las múltiples formas que adquieren se fundamenta en una intrincada maraña de construcciones socioculturales, tanto de carácter ancestral

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

como de carácter moderno, que son continuamente actualizadas y adaptadas al devenir cultural e ideológico de las sociedades. Las supuestas actualizaciones de los modelos de organización socio-familiar y de parentesco junto con una imaginada autonomía económica tan solo contribuyen a enmascarar de modernidad las relaciones de subordinación patriarcales entre los sexos y entre los géneros, pero no logran desarticular el sustrato ideológico que mantiene a este tipo de violencias.

En los territorios colonizados el orden social patriarcal se articula con el sistema colonial para generar estructuras de dominación complejas en las que las mujeres originarias tienen que sobrevivir con resistencias articuladas y colectivas. Además, las mujeres indígena-originaria-campesinas enfrentan diversas formas de violencia que están interrelacionadas con las presiones sobre los colectivos de los pueblos originarios que habitan aquellos territorios en los que se encuentran intereses extractivistas: violencia del neoliberalismo (espiritual y económica), violencia injustificable en nombre de la tradición o por disciplinamiento, violencia del Estado, violencia por la militarización de los territorios, violencia por migración y desplazamiento forzado, violencia cultural y asimilación forzada.

Tanto los organismos internacionales de Derechos Humanos como el propio Estado Plurinacional de Bolivia adoptan en el marco de la Ley N° 348 definen la violencia en razón de género como *“Cualquier acción y omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer”*. En el marco normativo vigente, el Estado Plurinacional de Bolivia reconoce 15 formas de manifestación de las violencias patriarcales¹¹, algunas de las cuales han sido tipificadas en el Código de Procedimiento Penal (Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999) que ha tenido diversas modificaciones y actualizaciones.

Uno de los esfuerzos realizado por el Estado Plurinacional de Bolivia por conocer la incidencia de las violencias en el territorio boliviano se plasma el año 2017 con la publicación de los resultados de la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres en Bolivia, cuyos datos de campo fueron recogidos entre los meses de septiembre y noviembre de 2016 sobre una muestra nacional de 7.241 viviendas (5.049 urbanas y 2.192 rurales). Estos datos han permitido establecer análisis actuales comparativos en la región latinoamericana ya que se incorporaron contenidos elaborados a partir de criterios homologables a las estadísticas internacionales¹². La encuesta se enmarcó en los principios y las categorías de las violencias patriarcales definidos tanto en el marco jurídico internacional del Sistema de Naciones Unidas como en la Ley N° 348, y ello ofreció la posibilidad de cuantificar la diversa afectación e incidencia de las violencias en función de la prevalencia de las formas más frecuentes que éstas adoptan en Bolivia.

¹¹ Si bien se incluye una 16ª forma de violencia denominada “violencia doméstica”, ésta no se considera, en la literatura especializada en la materia, una “forma” propiamente dicha; más bien, esta denominación refiere a un criterio clasificatorio del lugar o espacio en el que se desarrollan relaciones violentas, de carácter jerárquico, entre las personas que mantienen relaciones familiares y/o de pareja.
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2017). Encuesta de prevalencia y características de la Violencia contra las Mujeres 2016. La Paz, Bolivia.

¹²2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



2.2.1. Prevalencia de la violencia en Bolivia.

En el marco de los resultados oficiales emitidos en la encuesta especializada de prevalencia de la violencia contra las mujeres en Bolivia se destacan los resultados que se muestran en la Tabla N° 6.

Tabla N° 5. Datos de la prevalencia de la violencia contra las mujeres

En Bolivia de cada 100 mujeres casadas o unidas, de 15 años o más, el 75 declararon haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en el transcurso de su relación. En los últimos 12 meses previos a la encuesta, 44 de cada 100 mujeres de 15 años o más edad, casadas o unidas manifestaron que continuaron las agresiones por parte de su pareja.

Las mujeres agredidas del área rural, a lo largo de su relación sentimental supera el promedio del país en 8 puntos porcentuales. La brecha entre área urbana y rural es de 11,2 puntos porcentuales en violencia a lo largo de su relación; y alcanza 4,7 puntos porcentuales en los últimos doce meses. El área urbana registra un 71,3% de mujeres casadas o unidas con violencia de pareja a lo largo de su relación, situándose por debajo del promedio nacional, de estas el 42,9% de las mujeres continuaron viviendo situaciones de violencia durante los últimos doce meses.

39 de cada 100 mujeres casadas o en unión libre declararon haber sufrido algún incidente de violencia psicológica, 21 violencia física, 15 violencia sexual y 15 de cada 100 mujeres violencia económica. A lo largo de su relación sentimental 69 de cada 100 mujeres casadas o en unión libre sufrieron algún incidente de violencia psicológica, 50 violencia física, 34 sexual y 31 económica a lo largo de su relación sentimental.

7 de cada 100 mujeres declararon haber sido agredidas psicológicamente, física y económicamente. 17 de cada 100 mujeres manifestaron haber sufrido todos los tipos de violencia- psicológica, física, sexual y económica a lo largo de su relación. 25 de cada 100 mujeres casadas o en unión libre manifestaron no haber sufrido ningún tipo de violencia a lo largo de su relación.

En Bolivia el 81,2 por ciento de las mujeres separadas, divorciadas y viudas de 15 años o más sufrieron violencia psicológica; el 68,2 por ciento violencia física; el 61,2 por ciento violencia económica y el 48,2 por ciento violencia sexual todas estas agresiones fueron perpetradas por parte de su ex pareja.

En Bolivia las mujeres en situación de violencia obstétrica manifestaron diferentes formas en las cuales fueron víctimas de este tipo de violencia: 68 de cada 100 mujeres declararon que durante el proceso del parto no se les permitió estar acompañadas por alguien de su confianza; 55 de cada 100 dijeron que sus dudas no fueron aclaradas ya que no les respondían. De esta manera, 50,4% indicaron que por el mal trato que recibieron se sintieron limitadas a manifestar sus miedos, un 45,7% declaró que recibió críticas por llorar o gritar de dolor o alegría durante el trabajo de parto; por otro lado, 39,6% de las mujeres manifestaron que el personal de salud criticaba su comportamiento con comentarios irónicos o en tono de chiste.

122.084 mujeres buscaron ayuda en instituciones designadas por ley, a causa de haber sufrido algún tipo de violencia de género en el ámbito social, de ellas 80,8% presentó denuncia ante la autoridad competente por las agresiones recibidas. En el departamento de Cochabamba 94 de cada 100 mujeres recurrieron ante la autoridad a presentar denuncia mientras que el departamento de Tarija registró el menor porcentaje de mujeres que asentaron denuncia, con 65,5 %. Del total de las mujeres que sufrieron violencia de género en los centros educativos durante su vida estudiantil o universitaria, 39.490 mujeres recurrieron a instancias de atención designadas por ley en búsqueda de ayuda y orientación, solo el 31,4 % presentaron denuncia por estos hechos. El departamento de Oruro es el que mayor número



porcentual de denuncias registró, con 70 de cada 100 mujeres que realizaron la denuncia; en Tarija, a pesar de que 1.386 mujeres sufrieron violencia en el ámbito educativo, ninguna de ellas presentó denuncia. De las mujeres que manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia laboral por ser mujeres, en sus espacios de trabajo en los últimos 12 meses previos a la encuesta, 63.422 buscaron ayuda y orientación, de ellas el 56,8 indicaron que presentaron denuncia por estos hechos. Chuquisaca es el departamento donde se registró el mayor número de denuncias con 82,6%; el departamento con menor registro de denuncia por hechos de violencia laboral fue Tarija con 24 de cada 100 mujeres quienes que presentaron denuncia.

Fuente: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2017) Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres 2016. La Paz, Bolivia.

Elaboración: MJTI - VIO – DGPETFVRGG

Los datos muestran que la atención y tratamiento de la violencia contra las mujeres es en la actualidad una problemática de prioridad nacional considerando su constante incremento.

2.2.2. Situación de las instancias de atención de casos de violencia

Según el Informe de Estado de Situación de la Violencia contra las Mujeres en Bolivia 2021¹³, con base a fuentes oficiales como la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), de la Policía Boliviana, el Ministerio Público, la Unidad Técnica Nacional de Estadísticas del Consejo de la Magistratura, el Instituto Nacional de Estadística (Encuesta 2016) y el Servicio Estatal de Autonomías, presenta los siguientes datos:

a) La Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)

Es la primera instancia obligada por ley a recibir denuncias, aplicar medidas de protección especial para las víctimas, en caso que sus vidas estén en riesgo (artículo 389 modificado por el artículo 13 de la Ley N° 1173), realizar los primeros actos investigativos y poner todos los actuados en conocimiento del Ministerio Público.

La FELCV tiene presencia en los nueve departamentos del país y tiene una Dirección Nacional, cuenta con un total de 114 oficinas a nivel nacional, tanto en capitales como en provincias. Respecto a los efectivos policiales de la FELCV a nivel nacional se cuenta con un total de 1.083 efectivos policiales de los cuales 716 son investigadores policiales y efectivos especializados 48.

Tabla N° 6. Presencia de la FELCV en Bolivia y capacidad investigativa

Departamento	Oficinas	Efectivos FELCV	Efectivos investigadores	Investigadores especializados
La Paz - El Alto	23	348	207	17
Cochabamba	19	186	128	11
Santa Cruz	20	177	141	5
Tarija	15	107	77	2

¹³ Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Estado de Situación de la Violencia Contra las Mujeres en Bolivia, 2021.

Departamento	Oficinas	Efectivos FELCV	Efectivos investigadores	Investigadores especializados
Oruro	10	86	42	5
Potosí	12	70	47	2
Chuquisaca	10	47	29	3
Beni	2	31	24	2
Pando	3	31	21	1
Totales	114	1.083	716	48

Fuente: Estado de Situación de la Violencia Contra las Mujeres en Bolivia, 2021, pág. 15.
Elaborado: MJTI - VIO - DGPETFVRGG.

Los datos muestran que los efectivos policiales de la FELCV se encuentran en el área urbana para facilitar el trabajo del Ministerio Público y el control jurisdiccional, a cargo de los jueces instructores en materia penal. Considerando los tipos de denuncias y la cantidad de casos que reciben resulta imprescindible que se utilice tecnología a través de la interoperabilidad de los sistemas informáticos de registro de denuncias y causas dispuestas en la Ley No 1173.

Tabla N° 7. Delitos de violencia registrados por la FELCV

UBICACIÓN	DEPARTAMENTOS POR NIVEL DE INCIDENCIA EN LA CRIMINALIDAD CONTRA LAS MUJERES-DENUNCIAS	GESTIONES DESDE LA VIGENCIA DE LA LEY 348							
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	Santa Cruz	1.538	6.787	10.971	11.829	12.384	14.789	17.464	15.104
2	La Paz	4.570	8.463	12.029	9.963	8.816	7.758	9.248	7.154
3	Cochabamba	2.227	5.245	5.447	5.614	6.457	5.665	5.377	4.728
4	Tarija	642	2.534	2.752	2.630	2.965	3.258	3.301	2.836
5	Potosí	425	2.197	2.406	2.153	2.564	2.753	2.769	2.172
6	Chuquisaca	1.046	3.301	2.496	2.304	1.933	1.579	1.383	1.270
7	Oruro	301	1.067	1.050	934	1.357	1.017	1.085	574
	Beni	238	451	487	742	953	789	1.020	1.097
	Pando	331	656	683	718	646	503	556	425
	TOTALES	11.318	30.071	38.321	36.887	38.075	38.111	42.203	35.360

Fuente: Estado de Situación de la Violencia Contra las Mujeres en Bolivia, 2021
Elaborado: MJTI - VIO - DGPETFVRGG.

Según los datos de la FELCV, el año 2019 atendieron un total de 42.203 casos. Sin embargo, desde esta instancia no se aplicó medida de protección alguna hacia las mujeres, a pesar de haber sido habilitada legalmente para ello. Se argumenta que los oficiales que cumplen la función de investigación coordinan con los representantes del Ministerio Público (fiscales) para la implementación de medidas de protección. Los datos muestran que se debe tomar mayor atención a los departamentos de Santa Cruz y La Paz -en ese orden-, en cuanto a la redistribución de personal para la FELCV.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

b) Ministerio Público: instancia de investigación, imputación y acusación de delitos de violencia contra las mujeres.

El artículo 61 de la Ley N° 348 establece como atribuciones del Ministerio Público dirigir las investigaciones, representar a las víctimas y a la sociedad, imponer medidas de protección, imputar, acusar y sustentar procesos judiciales, sea en delitos de acción pública o de acción pública a instancia de parte. A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley N° 1173 le otorga nuevas atribuciones. Por tanto, es necesario revisar la capacidad institucional y la presencia del Ministerio Público a nivel nacional, dado que todo el impulso procesal en la investigación está a cargo de esta institución.

Tabla N° 8. Fiscales de materia en ciudades y provincias

UBICACIÓN POR CANTIDAD DE FISCALES	DEPARTAMENTO	FISCALES DE MATERIA EN EL DEPARTAMENTO	UBICACIÓN POR No. DE ASIENTOS FISCALES	ASIENTOS FISCALES EN EL DEPARTAMENTO	No. DE FISCALES QUE ATIENDEN CAUSAS DE LEY 348	UBICACIÓN DESTINADOS A LEY 348
1	La Paz	146	1	22	23	1
2	Santa Cruz	127	2	23	22	2
3	Cochabamba	92	3	18	15	3
4	Chuquisaca	43	4	14	6	5
5	Tarija	40	7	7	14	4
6	Potosí	40	5	13	4	7
7	Beni	34	6	8	6	6
8	Oruro	27	8	5	3	8
9	Pando	15	9	3	2	9
Totales		564				

Fuente: Datos en Estado de Situación de la Violencia Contra las Mujeres en Bolivia, 2021.

Elaboración: MJTI - VIO - DGPETFVRGG.

Tabla N° 9 muestra que a nivel nacional Bolivia cuenta con 564 fiscales de materia, se observa que el mayor número de fiscales de materia se concentra en los departamentos de La Paz con un total de 146, Santa Cruz con 127 y Cochabamba tiene 92. Los otros departamentos presentan una menor cantidad de fiscales, como Oruro con 27 y Pando con 15. Es decir, el Ministerio Público tiene presencia en todos los departamentos del país, asignando mayor cantidad de fiscales en las ciudades del eje troncal. Asimismo, no todos los fiscales se encuentran en las capitales de departamento o se dedican a atender, exclusivamente, las violencias según los asientos fiscales ubicados territorialmente en las diferentes provincias y municipios del país.

Asimismo, según los datos que muestra el informe de estado de situación, la cantidad de fiscales asignados a la atención e investigación de los delitos de la Ley N° 348, relacionados con la comisión de los ilícitos por departamentos, se advierte un desequilibrio en la carga y demora procesal, en el cual los departamentos que tienen un mayor desbalance son Potosí y Santa Cruz, seguido de

Oruro. Por otra parte, en la tendencia de la criminalidad en los últimos años muestra que los delitos de violencia familiar o doméstica ocupan los primeros lugares, por lo que se advierte una necesidad de reasignación de prioridades que el Ministerio Público debe encarar de manera urgente.

El presupuesto total que maneja el Ministerio Público asciende a Bs258.432.106, con una ejecución presupuestaria de fondos del TGN y el presupuesto adicional de la gestión 2019 que alcanzó al 96% y una ejecución física del 92%.

c) Instancia Jurisdiccional

Según los datos del Informe de Estado de Situación de la Violencia, el Órgano Judicial maneja anualmente una carga procesal total de 694.923 causas en las distintas materias (entre rezagos de gestiones anteriores e ingresos del año), encontrándose el mayor porcentaje de resolución o atención en los ámbitos de materia civil, familiar y de la niñez o adolescencia. Los datos reflejan que la mayor concentración de causas se encuentra en competencia de los jueces instructores, sea por inicio de investigación, imputación y control de garantías. Por esta razón, se hace preciso analizar la cantidad de jueces por etapa procesal.

Tabla N° 9. Cantidad de jueces por etapa procesal en capitales y provincias por departamento

CIUDADES	Nro. de Juzgados de instrucción penal, anticorrupción y de violencia contra la mujer			Nro. de Juzgados de sentencia penal, anticorrupción y de violencia contra la mujer			Nro. de Tribunales de sentencia penal, anticorrupción y violencia penal			Nro. de Juzgados de ejecución
	Capital	Prov.	TOTAL	Capital	Prov.	TOTAL	Capital	Prov.	TOTAL	Total
Sucre/ Chuquisaca	5	20	25	2	9	11	3	3	6	1
La Paz y El Alto	18	26	44	13	18	31	15	4	19	5
Cochabamba	10	26	36	5	6	11	7	7	14	3
Oruro	5	14	19	2	5	7	3	2	5	1
Potosí	5	28	33	2	19	21	3	5	8	1
Tarija	4	11	15	2	4	6	3	3	6	1
Santa Cruz	15	28	43	9	13	22	12	6	18	4
Beni	3	10	13	2	4	6	2	4	6	1
Cobija/ Pando	3	3	6	1	0	1	2	0	2	1
Totales	68	166	234	38	78	116	50	34	84	18

Fuente: En Estado de Situación de la Violencia contra las Mujeres en Bolivia, 2021, pág. 28

Elaboración: MJTI - VIO - DGPETFVRGG.

La Tabla N° 10 muestra la cantidad de jueces existentes tanto en capitales como en provincias y por departamento, de donde se infiere que los juzgados de instrucción son 234 en todo el país, los cuales son unipersonales y que tienen la tarea de controlar el proceso investigativo y ejercer el control de garantías en los delitos de corrupción y violencia contra las mujeres. En tanto, los

juzgados de sentencia, que también son unipersonales, son 116, y los tribunales de sentencia, que son colegiados, son 84. Finalmente, los juzgados de ejecución son 18.

d) Instituciones de Investigación Forense.

El Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General del Estado, y el Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial (IITCUP) depende de la Policía Boliviana. El IDIF y el IITCUP son las únicas instituciones de investigación autorizadas, por lo que se hace necesario analizar su presencia y capacidad instalada para realizar las certificaciones forenses.

Tabla N° 10. Capacidad científica en el IDIF

Departamento	Médicos Forenses	ESPECIALIDADES OTRAS							Total
		Psiquiatría forense	Criminalística	Psicología Forense	Biología Forense	Genética forense	Química forense	Toxicología forense	
La Paz	15		4	3	2	3	2	2	31
Santa Cruz	10			3					13
Cochabamba	9	1	3	3	1	1	1	1	20
Potosí	7			1					8
Tarija	6								6
Chuquisaca	6		1	1	1				9
Oruro	5			1					6
Beni	4			1					5
Pando	2			1					3
Total	64	1	8	14	4	4	3	3	101

Fuente: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Estado de Situación de la Violencia contra las Mujeres en Bolivia, 2021, pág. 28
Elaboración: MJTI - VIO - DGPETFVRGG.

Según los datos de la Tabla N° 11, solo La Paz, Cochabamba y, en menor grado, Chuquisaca tienen especialidades en relación a los otros departamentos del país, mientras que Pando y Beni son los que tienen un limitado número de especialidades.

e) Situación del sistema de información del SIPPASE VRG.

El "Modelo Boliviano de Actuación frente a las Violencias Patriarcales" desarrollado por SIPPASE-VRG se rige por los principios de integralidad, coordinación y articulación entre instancias, por la necesidad de un *continuum* de actuaciones y trabajo en equipo, por el uso del enfoque despatriarcalizador en el trabajo de investigación y sanción, por la necesidad de evitar la revictimización (mismo lugar físico con espacios separados, plataforma única de recepción de denuncias, entre otras medidas). De igual manera, se considera la necesidad de otorgar atención médica de urgencia, la existencia de sistemas de comunicación efectivos y eficientes y, finalmente, la necesidad de contar con personal cualificado y especializado que asegure a las mujeres una atención de calidad y con calidez.

La atención a las mujeres en situación de violencias patriarcales y a sus familias (en caso de afectación a hijos e hijas, así como de violencia feminicida) cobra especial importancia ya que es

preciso resguardar, desde los servicios de atención, sus derechos fundamentales y su integridad física, psicológica y emocional. Además, el ciclo integral en los servicios de atención a las mujeres debe de asegurar la no revictimización, evitando someterla a interrogatorios repetitivos, reiterativos y, en ocasiones, innecesarios. En este sentido, las instituciones que participan de la ruta de atención y procesamiento de los casos deben de articular sus competencias y funciones especializadas con las de las otras entidades y deben establecer normas internas que guíen el trabajo del personal de atención para cumplir los estándares de calidad y calidez.

Para que el modelo de atención sea eficiente y efectivo debe asegurarse la óptima articulación entre la totalidad de servicios públicos de atención a las sobrevivientes de violencias patriarcales. La importancia de la articulación y su eficiente gobernanza evita la reiteración de acciones, favorece la efectividad y la celeridad y protege a las sobrevivientes (y a sus familias, en caso de violencia feminicida), de tal forma que cada entidad cumple eficaz y eficientemente con sus obligaciones y ese cumplimiento tiende a propiciar a su vez el cumplimiento de las obligaciones de las otras entidades. Además, es fundamental que todos los equipos interdisciplinarios que actúan en los servicios de atención cuenten con la suficiente especialización para desarrollar una atención de calidad, basada en los estándares marcados por la normativa nacional e internacional, así como exenta de todo tipo de estereotipos y juicios de valor que comprometan la actuación pública en tanto responsables últimos de garantizar derechos fundamentales de las sobrevivientes y sus familias.

Por otro lado, la articulación entre las diversas instancias locales, departamentales y nacionales favorece el éxito del sistema y asegura el buen desarrollo del mismo, ya que permite la puesta a disposición de las sobrevivientes de la totalidad de las posibilidades de atención, contención, asesoría legal, psicológica y social necesarias para el óptimo tratamiento de una situación de violencia de estas características. Este aspecto es determinante para el modelo de atención boliviano y se apoya en una legislación que otorga obligaciones, responsabilidades y funciones específicas y/o compartidas a las diversas instancias de atención en los territorios y de carácter nacional.

2.2.3. Otras violencias emergentes.

Por otro lado, es importante hacer notar que hasta el momento y pese a la amplia definición adoptada por el país en relación a la violencia contra las mujeres, no se ha hecho desde las políticas estatales los esfuerzos necesarios para contar con la información suficiente en torno a la violencia que surge a raíz del cambio climático, los eventos extremos y riesgos, y la violencia a raíz de las afectaciones ambientales.

A nivel global se conoce y se han desarrollado estudios en los que se demuestra que las mujeres, niños y niñas son los principales migrantes climáticos (a nivel global 8 de cada 10 migrantes son mujeres); la contaminación de fuentes de agua y el desarrollo de sitios de alto riesgo contaminante, no solamente obligan a las mujeres, niños y niñas a duplicar sus tareas y esfuerzo en el acceso a fuentes de agua de calidad, sino que las mujeres gestantes sufren los efectos de la contaminación,



sin ninguna opción y menos aún sin ningún estudio que muestre los efectos. Estos son sólo algunos ejemplos de ámbitos que ponen en riesgo o vulneran los derechos de las mujeres, sus posibilidades de lograr la igualdad de oportunidades y se incrementan los riesgos de violencia directa, ámbitos que no han sido aún considerados ni tratados en las políticas públicas multisectoriales.

2.3. Evaluación del multisector en el período 2016-2020

El informe emitido en 2021 por la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, respecto a la evaluación del Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien (PMDDMVB), señala lo siguiente:

De los aspectos positivos:

- El PMADDMVB fue el primer plan público multisectorial para la igualdad de género y la despatriarcalización. En cumplimiento a la Ley N° 777, el PMADDMVB se diseña en estricta integración de las áreas y lineamientos estratégicos con los pilares, metas y resultados del PDES 2016 -2020, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.
- El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) logra cerrar la brecha entre los planes nacionales, sectoriales y los planes territoriales; sin embargo, no se ha modificado el sistema de presupuestación hacia un sistema de presupuestos por resultados, que sería óptimo para armonizar la relación entre planificación y presupuestos coincidente con la evaluación de la Contraloría General del Estado.
- En el diseño del PMDI no se especificaba que se han desarrollado diversas acciones orientadas a la lucha y erradicación de la violencia en razón de género, entre las cuales se encuentran:
 - En el marco del proyecto "Empoderando a las Mujeres Bolivianas - Segunda Fase" se han realizado acciones de sensibilización y fortalecimiento de capacidades a 675 operadores de justicia en las instancias de atención y administración de justicia sobre prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, considerando la CEDAW y Convención de Belén do Para como Fiscalías Departamentales y Fiscalía General, FELCV, así como a Tribunales del Órgano Judicial. Asimismo, se han elaborado instrumentos y herramientas sobre la ruta crítica de las instancias de atención de la violencia (puntos de denuncia, procesos, centros de atención). También se desarrollaron eventos de difusión de los puntos de atención, denuncia (ruta crítica) y funciones que cumplen las instancias estatales de atención: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU), Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) y la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).



Por otro lado, se llevó adelante una investigación sobre el estado de situación de los casos de acoso y violencia política la cual fue socializada en: Sucre, Tarija, Puerto Pérez, Uyuni, y Cochabamba, Isla Suriquí, Puerto Pérez.

- En el marco de la Política Pública Integral “Para una Vida Digna de las Mujeres” por parte del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuyo diseño responde al Decreto Supremo N° 3106 y es aprobada mediante Resolución Multiministerial Nro. 002/2017 de 11 de julio de 2017, se lograron realizar:

En el marco del lineamiento estratégico 2 “Construyendo Redes de Servicios Integrales Especializados” del Plan de Acción de la Política).

- Mapeo de servicios, en 45 municipios de los nueve departamentos.
- Identificar los flujos e ingresos al modelo de actuación, con el fin de actualizar los procedimientos desde la denuncia hasta la conclusión de los procesos.
- Elaboración y difusión de reportes del Registro Único de Violencia (RUV) por el SIPPASE-VRG, como mecanismo de referencia y contrarreferencia.
- Actualización de la guía de capacitación para promotoras comunitarias y fortalecimiento de capacidades en la prevención de la violencia en razón de género y gestionar su evaluación y certificación.

En el marco del lineamiento estratégico 3 de la Política

- Investigación sobre tipos de violencia y factores de riesgo de mayor prevalencia en los últimos cinco años.
- Diseño de una base de datos e instrumentos de monitoreo sobre estadísticas de violencia contra las mujeres en los últimos cinco años.
- Currícula de especialización sobre derechos humanos de las mujeres y marco normativo nacional (Ley 348, 243 y 1173) e internacional sobre violencia de género, dirigida a operadores de justicia.
- Asimismo, se ha fortalecido las acciones de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia, con la acción intersectorial entre el MJTI y MINEDU con la evaluación y Certificación de Promotoras Comunitarias.



El PMDDMVB se diseña el mismo año que se emite la Ley N° 777 y al momento de su aprobación en 2017, el entonces Ministerio de Justicia no contaba con el PSDI, mismo que fue aprobado en febrero 2018¹⁴, evidenciándose que en el momento del diseño hubo un desencuentro entre el PSDI



¹⁴ Resolución Ministerial 123/ 2018 PSDI Ministerio Justicia 2016-2020

y el PMDI¹⁵; además no se contaba con directrices claras para la elaboración y presupuestación de Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral (PMDI).

- El PMADDMVB ha tenido más procesos y documentos de evaluación que procesos de implementación, si se considera además que la gestión 2020 fue un año perdido en el avance hacia la despatriarcalización y la construcción de la igualdad de género, no solo por la presencia de la pandemia del COVID 19, sino también por el contexto político de noviembre 2019 a octubre 2020. De esta manera se pone de manifiesto la polarización de la sociedad, el resurgimiento del racismo y de corrientes políticas y económicas ultraconservadoras y misóginas.
- La limitante central en la gestión del PMADDMVB fue el rol y competencias de la Secretaría Técnica. Esta no es parte de una estructura específica, sino que recae bajo la responsabilidad de la DGPETFVRGG, por delegación del VIO. El VIO recibe la delegación de la MAE del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, lo que implica que no hay una dedicación específica que garantice la buena gestión del PMADD, debido también la alta rotación de personal en la Secretaría Técnica. Esta ausencia de institucionalidad que respalde la implementación del PMADDMVB tampoco ha permitido corregir las distintas debilidades del plan identificadas ya en la evaluación del 2018 y que se reiteran en la evaluación 2021 de la Contraloría General de cara a los ODS.
- Si bien el PMADD fue aprobado en junio de 2017, no se registran esfuerzos suficientes para completar algunos temas relativos al plan de acciones, presupuestos e indicadores que faciliten el seguimiento y la evaluación. La ausencia de acompañamiento del Ministerio de Planificación del Desarrollo no ha contribuido al avance del PMADDMVB.
- Un gran obstáculo en la implementación del PMADDMVB fue que no formaba parte del PSDI del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; por tanto, existen problemas de implementación, así como de seguimiento y evaluación.
- Otra limitación identificada es la referida a la propia instancia de articulación interinstitucional, el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial “Por una Vida Libre de Violencia”, ya que su eje central de acción es la atención de la violencia en razón de género (VRG). Hasta fines del 2021 este Consejo estuvo compuesto tanto por entidades del nivel central de los cuatro órganos del Estado y representantes de Entidades Territoriales Autónomas, así como organizaciones sociales y la representación gremial de las concejalas (ACOBOL). Si bien esta composición puede responder al carácter transversal del PMADDMVB, desdibuja las competencias de toma de decisiones políticas – estratégicas, de monitoreo y control ciudadano.
- Por la composición del consejo de coordinación se podría pensar en la existencia de ciertos niveles de articulación, por lo menos entre los ministerios involucrados. Sin embargo, al ser la VRG la temática eje del consejo, se evidencia que el mismo avanza en la implementación



¹⁵ El PSDI 2016 -2020 del Ministerio de Justicia se inscribe la “Acción 1 Fortalecimiento de la despatriarcalización” en la “META 6: Construir un ser Humano Integral para Vivir Bien y el RESULTADO 37: Se combaten prácticas colonialistas, patriarcales y excluyentes en las entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias y educativas” siendo esta la única referencia a la Despatriarcalización, temática central del PMDDMVB

de la Política Pública Integral para una Vida Libre de Violencia, pero no registra evidencia en el avance del PMADDMVB. En general, el consejo no se reúne para hacer seguimiento al PMADDMVB, como se puede observar en los informes y las actas del mismo.

- El PMADDMVB no fue difundido de manera suficiente, no era conocido en los ministerios involucrados y no está incorporado en los PSDI, por lo que no contó con presupuesto para las acciones y tampoco figura un presupuesto para la instancia responsable de la coordinación del PMADDMVB.
- Los retrocesos para la gestión pública se originaron por la crisis política producida entre 2019 y 2020. El gobierno de facto instalado en ese periodo no pudo tomar las riendas institucionales de las entidades gubernamentales, por lo que varios proyectos, programas, informes y otros insumos se vieron paralizados por la falta de capacidad para dar continuidad a la gestión pública.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y DESAFÍOS FUTUROS

En la Tabla No 12 se presentan los principales problemas y desafíos del PMDI.

Tabla N° 11. Problemas y desafíos

N°	PROBLEMAS	DESAFIOS
1	El SIPPASE-VRG, se encuentra funcionando de manera precaria por un sistema obsoleto que requiere actualización.	Gestionar el desarrollo de la reingeniería de la infraestructura del SIPPASE actualizada y fortalecida acorde a las características técnicas para la interoperabilidad en tanto sistema de información que se constituya en base orientadora de las políticas públicas.
2	La desarticulación del SIPPASE a otros sistemas de información existentes funcionando como del Órgano Judicial, Ministerio Público y FELCV ocasionan la dispersión de la información oficial de disminución y/o incremento de los casos de violencia contra las mujeres.	Realizar las gestiones de coordinación interinstitucional de articulación del SIPPASE al sistema con interoperabilidad con las instancias de la ruta crítica de atención de casos de violencia contra las mujeres. Consolidar el sistema interoperable de las instancias de atención de la violencia contra las mujeres a partir del procesamiento anual de reportes oficiales
3	La baja asignación presupuestaria al SIPPASE -VRG.	Institucionalización de la asignación presupuestaria para el SIPPASE-VRG, considerando que de acuerdo a la Ley N° 348 artículo 11 parágrafo I, tiene la responsabilidad de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y los servicios públicos y privados.
4	La ausencia de institucionalización del SIPPASE -VRG y del personal especializado responsable.	Impulsar la institucionalización del SIPPASE-VRG como unidad especializada de la DGPETFVRGG, para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes en razón de género.
5	La alta rotación de personal especializado en la instancia de implementación de la DGPETFVRGG.	Gestionar la institucionalización de la DGPETFVRGG en términos de recursos humanos, técnicos y financieros especializados para optimizar el ejercicio de sus funciones en coordinación con todos los niveles y ámbitos de la gestión pública, tanto nacional como subnacional.
6	Incumplimiento de la normativa que establece la obligatoriedad de reportar	Incidir en el cumplimiento de la normativa desde gestiones de acuerdos interinstitucionales con la Federación de Asociaciones

N°	PROBLEMAS	DESAFIOS
	los casos de violencia en contra de las mujeres por parte de las ETAs a nivel nacional.	Municipales y los beneficios de la emisión de los registros para la orientación de nuevas políticas públicas, programas y proyectos.
7	Las limitaciones de recursos humanos, económicos y materiales de las ETAs para emitir los reportes al SIPPASE.	Realizar gestiones de coordinación para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 348 por las ETAs y las ventajas para la gestión municipal.
8	La rotación permanente de las y los servidores públicos de los SLIMs de las ETAs.	Apoyar a los Gobiernos Autónomos Municipales para la institucionalización del personal de los SLIMs.
9	Las reformas de leyes en atención, protección y prevención de la violencia hacia las mujeres genera la necesidad de actualización de los instrumentos de actuación y de las y los servidores públicos.	Desarrollar procesos formativos para servidoras y servidores públicos desde el enfoque de despatriarcalización la perspectiva de género en los servicios de la ruta crítica de atención de la violencia contra las mujeres y actualización de los instrumentos.
10	La existencia de diferentes protocolos, guías y manuales en las instancias de atención ocasiona confusión en los servidores públicos y duplicidad de esfuerzos.	Promover acciones de concordancia de los protocolos e instrumentos de las instancias de atención de casos de violencia contra las mujeres. Coadyuvar en la formulación de protocolos en las ETAs.
11	Datos desactualizados de la realidad de las mujeres en situación de violencia de diferentes contextos del país.	Realización de una encuesta nacional de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres.
12	La inexistencia de datos del uso del tiempo de las mujeres a nivel nacional.	Gestionar la realización de la primera encuesta nacional de uso del tiempo y su aporte al desarrollo económico y social del país.
13	Los diferentes sectores del Estado no participan de la lucha contra la violencia en razón de género o no se reportan las medidas tomadas y el éxito de su implementación.	Establecer junto a UDAPE un mecanismo sostenible de seguimiento y exigibilidad de la aprobación e implementación de medidas contra la violencia en razón de género y generacional en todos los sectores del Estado.
14	La interseccionalidad de la violencia en razón de género y generacional no es atendidas ni priorizada en los diferentes niveles y sectores del Estado.	Establecer mecanismos de generación de información, caracterización de las violencias emergentes de nuevos aspectos no tratados anteriormente; incluyendo en el tratamiento de todas las temáticas la pertinencia cultural.

Fuente: En base a lineamientos PDES 2021 – 2025.

Elaboración: MJTI - VIO – DGPETFVRGG.

PARTE III. POLÍTICAS Y ACCIONES.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES.

Requieren de un esfuerzo transversal y multisectorial los aspectos relativos a la lucha contra la violencia en razón de género, así como el desarrollo de las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, incluyendo los derechos económicos, de participación política y otros, desde la perspectiva de la transformación del sistema patriarcal. En ese sentido, el presente PMDI abarca las acciones en diferentes ejes del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

“Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, e incluye a las entidades que componen el Consejo Sectorial e Intersectorial por una Vida libre de Violencia, así como el mandato de la Ley N° 243, la Ley N° 348 y sus respectivas reglamentaciones.

Tabla N° 12. Lineamiento multisectorial articulado a través de ejes estratégicos, metas, resultados, acciones y/o indicadores

Cod.	Políticas y Lineamientos Estratégicos del Multisector	Codificación Ejes Estratégicos, Metas, Resultados, Acciones.
1	EJE 1: RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA, RETOMANDO LA ESTABILIDAD MACROECONÓMICA Y SOCIAL.	1.4. Implementar programas de empleo y diseñar mecanismos que promuevan el empleo formal y reduzcan las brechas de género en el empleo. EE1, M4, R1, A1. EE1, M4, R2, A1.
2	EJE 5: EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES PRODUCTIVAS.	5.1. Garantizar el ejercicio a una educación integral, intercultural y plurilingüe con calidad y sin discriminación de raza, origen, género, creencia y discapacidad en todo el sistema educativo plurinacional. EE5, M1, R2, A1.
		5.4. Impulsar la explotación de la inteligencia artificial aplicada desde el gobierno electrónico para la implementación de políticas públicas a través del uso intensivo de las TICs. EE5, M4, R3, A1.
3	EJE 7: REFORMA JUDICIAL, GESTIÓN PÚBLICA DIGITALIZADA Y TRANSPARENTE; SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL CON SOBERANÍA NACIONAL.	7.3. Reducir significativamente toda forma de violencia por razones económicas, sociales y culturales, con énfasis en la violencia en razón de género en sus distintas manifestaciones y la lucha contra la trata y tráfico de personas. EE7, M3, R1, A1. EE7, M3, R1, A3. EE7, M3, R2, A1.
4	EJE 10: CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN, PARA LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CULTURAL.	10.4. Impulsar la descolonización y la despatriarcalización hacia la consolidación del Estado Plurinacional y el paradigma del Vivir Bien. EE10, M4, R1, A1.

Fuente: En base a PSDI y PDES 2021 – 2025.

Elaboración: MJTI - VIO – DGPETFVRGG.



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Pilar	EE	META RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR	RESPONSABLE		Cód.	Descripción del Resultado (Impacto Multisectorial)	Descripción de la Acción Multisectorial	Indicador (Resultado/Acción)	INDICADOR		PROGRAMACIÓN FÍSICA					POND. ERACIÓN	Fuente de informació	TERRITORIALIZACIÓN									
					Entidad	Áreas Organizacionales					Fórmula	Línea Base 2020	al 2025	2021	2022	2023	2024			2025	Cód.	Dpto.	Región	Cód.	Mun.	Nal.	URBANO /RURAL	DISTRITO	
11	7	3	1	3	20	PB	POLICÍA BOLIVIANA	GEN-AEM.15	Consolidar el modelo de atención de la FELCV, incrementando la cobertura de los servicios de prevención, auxilio e investigación.	Porcentaje de implementación del Sistema Adela Zamudio para registro y seguimiento de denuncias de violencia. D= Oficinas con sistema de registro y seguimiento de denuncias de violencia. To= Total de oficinas de la FELCV	$P = \frac{Os}{To} * 100$	60%	100% (Acumulado)	60%	70%	80%	90%	100%	30%	VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA								x	x
									Tasa de denuncias de violencia familiar o doméstica. Nd: Número total de denuncias. Pt: Población total	$T = \frac{Nd}{Pt} * 100.000$	255	230	0	0	245	235	230		VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA								x	x	
									Número de municipios que cuentan con servicios de la FELCV.	N.A.	87	170	0	0	112	140	170		POLICÍA BOLIVIANA								x	x	
11	7	3	1	3	20	MG	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (GAD, GAM y GAIOC)	GEN-AEM.16	Incrementar la cobertura y calidad de los servicios de la FELCV a nivel nacional.	Porcentaje de oficinas de la FELCV que cuentan con servicios básicos y equipamiento mínimo para brindar una atención oportuna. P= OE/TO*100 OE= Número de oficinas de la FELCV que cuentan con servicios de luz, agua, internet; al menos un vehículo y los investigadores cuentan con un escritorio y una computadora. TO= Número de total de oficinas de la FELCV	$P = \frac{OE}{TO} * 100$	14%	80%	0	0	30%	50%	80%	20%	POLICÍA BOLIVIANA								x	x
									Número de Servidores públicos policiales especializados en la lucha contra la violencia.	N.A.	4.778	5.000	0	0	1500	1500	2000		POLICÍA BOLIVIANA								x	x	
11	7	3	2	1	10	MITI	VIO-DGPETFVRG	GEN-AEM.3	Impulsar (de manera intersectorial) las oportunidades de inserción laboral y desarrollo de la autonomía económica, de mujeres y/o sus familiares que fueron víctimas de VRG.	No. de normativas promulgadas para programas de asistencia y financiamiento productivo y el cumplimiento de la equidad e igualdad de derechos en razón de género, generacional e intercultural.	N.A.	n.d.	15			5	5	5	7%	Reporte anual en base a los datos de avance								x	
									Desarrollar e implementar una currícula enriquecida y acciones de concientización en contra de la violencia en razón de género, en el marco de las competencias específicas del Ministerio de Educación	No. de Maestros y Maestras que concluyen los procesos de formación y monitoreo de la implementación de metodologías de prevención de violencia en razón de género.	N.A.	n.d.	250	0	30	50	70	100	10%	Informe anual de avance y final DGPETFVRGG								x	
									No. de establecimientos educativos en ciudades capitales y universidades que implementan medidas de prevención primaria en contra de la violencia en razón de género.	N.A.	n.d.	40	0	10	10	10	10										x		
11	7	3	2	1	10	MITI	VIO-DGPETFVRGG	GEN-AEM.7	Adherir y articular centros de servicios públicos gratuitos al SIPPASE, para fortalecer la atención a mujeres en situación de violencia y dar seguimiento a los casos presentados	Nº de SLIMS articulados al SIPPASE para el reporte de casos de violencia contra las mujeres y/o feminicidios.	N.A.	90	150			90	120	150	10%	Reporte anual del SIPPASE/DGPETFVRGG								x	



Descripción de la Acción Multisectorial	PRESUPUESTO TOTAL (En bolivianos)	PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES MULTISECTORIALES				
		2021	2022	2023	2024	2025
Incrementar la cobertura y calidad de los servicios de la FELCV a nivel nacional.	6000000,00	-	-	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
Impulsar (de manera intersectorial) las oportunidades de inserción laboral y desarrollo de la autonomía económica, de mujeres y/o sus familiares que fueron víctimas de VRG.	35.000,00	-	-	15.000,00	15.000,00	5.000,00
Desarrollar e implementar una currícula enriquecida y acciones de concientización en contra de la violencia en razón de género, en el marco de las competencias específicas del Ministerio de Educación	70.000,00	-	15.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00
Adherir y articular centros de servicios públicos gratuitos al SIPPASE, para fortalecer la atención a mujeres en situación de violencia y dar seguimiento a los casos presentados	41.155,84	-	-	18.077,84	18.078,00	5.000,00
Reducir los tiempos de atención y actuación de la FELCV a través de la implementación de protocolos y mecanismos de control a la calidad de sus servicios.	1.500.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Implementar programas de formación para el empoderamiento de las mujeres y la prevención de comportamientos violentos en varones.	2.500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00
Implementar programas de rehabilitación para personas privadas de libertad que hayan cometido violencia de género.	1.750.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
Implementar la certificación del Sello " Empresa Comprometida por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres en Bolivia" como acción intersectorial.	55.000,00	-	5.000,00	10.000,00	20.000,00	20.000,00
Formular, coordinar e implementar acciones de prevención en violencia respetando los derechos humanos	105.000,00	-	23.000,00	35.000,00	25.000,00	22.000,00
Formular, socializar e implementar (de manera coordinada) la Política de Descolonización y Despatriarcalización y la Política Integral de Lucha contra todas las formas de violencia y discriminación en razón de Género y Generacional y la Política de Igualdad de Oportunidades para todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad	20.000,00	-	10.000,00	10.000,00		
Implementar medidas integrales y efectivas de lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.	1.746.156,00	-	-	582.052,00	582.052,00	582.052,00
Promocionar, socializar y capacitar sobre prevención y atención a mujeres en situación de violencia con enfoque de género y despatriarcalización	705.000,00	-	190.000,00	175.000,00	175.000,00	165.000,00
Consolidar la Política Penal en Razón de Género, fundada en los principios del estándar de la debida diligencia.	316.758,02	37.000,00	59.400,00	65.934,00	73.186,74	81.237,28
Asistir y dar seguimiento integral a casos de mujeres, niñas y adolescentes, a través de servicios de orientación judicial, patrocinio legal, apoyo psicológico y trabajo social, a nivel nacional.	4.676.352,00	935.270,40	935.270,40	935.270,40	935.270,40	935.270,40
Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación sobre el ejercicio de los derechos de las mujeres y lucha contra la violencia a las mismas.	371.455,00	74.291,00	74.291,00	74.291,00	74.291,00	74.291,00
Realizar recomendaciones, ajustes y/o elaborar propuestas sobre políticas públicas en favor de los derechos y lucha contra la violencia a las mujeres. Desarrollar tareas de acompañamiento a casos de violencia hacia las mujeres.	620.175,00	124.035,00	124.035,00	124.035,00	124.035,00	124.035,00
Consolidar la Descolonización y Despatriarcalización en el Estado Plurinacional de Bolivia.	8.914.116,00	2.313.200,00	1.831.938,00	1.562.934,00	1.597.157,00	1.608.887,00

Fuente: Reportes de información de los Ministerios cabeza de sector

Elaboración: Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en razón de Género y Generacional

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

5.1.1. Período de ejecución.

El período de ejecución del presente PMDI abarca el período 2021 - 2025.

5.1.2. Estrategia de financiamiento.

Las acciones previstas serán financiadas de la siguiente manera:

- Las acciones de responsabilidad de cada sector y que responden a indicadores claramente plasmados en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, serán financiados con los presupuestos sectoriales previstos anualmente y comprometidos para el quinquenio.
- La implementación, fortalecimiento y mejora del SIPPASE, así como el proceso de interoperabilidad, contará en parte con fondos previstos en el presupuesto Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y en parte con recursos de la cooperación internacional.



ANEXOS



DIMENSIONES POLÍTICAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Plan Multisectorial articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

El modelo boliviano de actuación propuesto por SIPPASE-VRG establece cuatro fases en el ciclo estatal de atención a las sobrevivientes de violencias patriarcales:

- **Prevención:** Tiene como fin encarar la acción multisectorial, con todos los niveles del Estado y con todos los actores de la sociedad, para realizar transformaciones estructurales en la sociedad. La prevención debe ser individual, comunitaria y estructural. La Ley N° 348 establece las diversas acciones e instancias con competencias en esta fase.
- **Atención de emergencia y protección:** Es el conjunto de medidas de atención y protección a sobrevivientes (y sus hijas e hijos) desde las Casas de Acogida y Refugio Temporal, las Casas Comunitarias y el sistema de justicia (ordinario o comunitario, según delimitación normativa). Tanto la Ley N° 348 como las diversas orientaciones internacionales de Derechos Humanos establecen una serie de lineamientos para adecuar la pertinencia de las acciones, los servicios y las competencias y funciones a las necesidades de las sobrevivientes de las violencias.
- **Persecución y sanción** penal a agresores: Se basa en la justicia restaurativa y en la justicia retributiva y tiene como fin seguir de manera adecuada el ciclo penal desde la instalación de la denuncia hasta la sanción penal pasando por las fases de investigación y sanción. El Código de Procedimiento Penal ha modificado en diversas ocasiones sus contenidos específicos para adecuar sus responsabilidades y su funcionamiento a los contenidos de la normativa vigente en la materia.
- **Restitución de derechos** a las sobrevivientes de violencias: Supone un conjunto de medidas integrales en aspectos laborales, sanitarios, patrimoniales, rehabilitación, etc. También supone el reconocimiento de daños y perjuicios, así como la posible rehabilitación de agresores. La Ley N° 348 establece las diversas acciones que las instancias del Estado Plurinacional han de tomar para actuar al respecto.

Actualmente se tiene un sistema de información en funcionamiento, un marco legal que establece la obligatoriedad de las instancias de atención a la violencia contra las mujeres de reportar denuncias de violencia a nivel nacional y cumplir con la implementación de planes y políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. El SIPPASE, sin embargo, requiere una actualización del software del sistema para un adecuado funcionamiento que permita el reporte de casos de violencia de municipios alejados donde no exista internet, a través de otras modalidades. Asimismo, se identifica la necesidad de una mayor coordinación con las instancias y mecanismos creados para el seguimiento de casos de feminicidios, violencia contra las mujeres para interactuar para superar las dificultades en las instancias de atención.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

El objetivo general del sistema de información es la producción de estadísticas que permitan identificar las características y patrones de la violencia en razón de género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que presenten riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para su atención y protección de derechos. Por consiguiente, es importante para cumplir este objetivo lograr el funcionamiento de los tres subsistemas de información, en la actualidad solo se encuentra funcionando el Subsistema de Registro Único de Violencia en Razón de Género.

(RUV). Consolidar la obligatoriedad de las instancias de la ruta de atención a la violencia contra las mujeres de reportar denuncias de violencia a nivel nacional y cumplir con la implementación de planes y políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, mediante la reforma de la Ley N° 348.

Por otro lado, es importante la constitución de un área dependiente de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional con recursos humanos especializados y con funciones específicas que permitan el reposicionamiento del sistema a nivel nacional, como la instancia oficial de información de datos estadísticos de casos de violencia en razón de género. Asimismo, alcanzar la institucionalización del personal para el funcionamiento del SIPPASE para una asignación presupuestaria que permita la sostenibilidad del sistema.

La información estadística generada por el SIPPASE debe constituirse en la base fundamental de lineamientos para la elaboración e implementación de políticas públicas en atención, prevención y sanción de la violencia en razón de género, previendo mecanismos que promuevan el cumplimiento efectivo de la Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. La erradicación de la violencia contra la mujer es una prioridad nacional del Estado boliviano.

De igual forma, la constatación de la liberación de feminicidas y agresores con sentencias de 30 años por parte de un consorcio de jueces, abogados, médicos y otros profesionales ha llevado al Presidente Luis Arce Catacora a establecer una Comisión Intersectorial e Inter Órganos del Estado, para realizar una revisión de todos los casos de agresores, feminicidas y similares que fueron sentenciados y que podrían haber sido liberados de forma ilegal. Los resultados de la mencionada comisión son de conocimiento público, sin embargo durante este trabajo se ha identificado la necesidad de profundizar en el análisis y respuesta a los casos de violencia en razón de género y generacional a través del trabajo de esta comisión, identificándose como fundamental la necesidad de fortalecer el SIPPASE y establecer un proceso de interoperabilidad entre los sistemas de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Ministerio Público, los SLIMS, la FELCV y otras entidades vinculadas a la denuncia, atención, acceso a la justicia y atención a los casos de violencia en razón de género.

Este reto de fortalecer el SIPPASE con una plataforma más avanzada y alcanzar la interoperabilidad de los sistemas de información de los sectores y entidades mencionados permitirá también disminuir



los indicadores de corrupción, y el consiguiente procesamiento de los casos de violencia contra las mujeres. Este aspecto se constituye en una importante barrera para el acceso a la justicia por parte de las víctimas y sus familiares, logrando una mayor transparencia y un mejor ejercicio de la justicia.

- Desafíos del multisector

El acceso limitado a la justicia es una de las debilidades históricas del sistema de justicia boliviano, que enfrenta procedimientos prolongados, un excesivo formalismo y una cobertura geográfica desigual de tribunales y servicios legales particularmente en materia penal. Asimismo, respecto a la cobertura limitada y restringida a ciudades más grandes e intermedias, financiamiento inadecuado, necesidades de personal y equipo y la alta rotación del personal, coordinación insuficiente y superposición de mandatos.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres y niñas, a pesar de la existencia de los avances significativos en el marco normativo, Bolivia sigue siendo uno de los países de la región con mayores índices de violencia. Los niveles de impunidad siguen siendo extremadamente altos: más del 99% de los delitos de violencia doméstica y sexual denunciados y casi el 80% de los feminicidios siguen impunes.

Ante esta realidad los desafíos son múltiples y abarcan todas las fases antes mencionadas, y deben ser encarados desde una acción multisectorial que articule los esfuerzos para una efectiva implementación de las políticas, fortalecer y articular las estructuras institucionales en el marco del régimen definido en el país, lograr los presupuestos suficientes en los niveles y entidades, ampliar y fortalecer la cobertura del modelo SIPPASE a nivel municipal y desarrollar y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional. En ese marco se prioriza encarar el desarrollo del modelo SIPPASE actualizado e interoperable, como un elemento fundamental y articulador para el cumplimiento de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres.

Asimismo, se considera como un reto importante actualizar la Política Integral de una Vida Sin Violencia para las Mujeres, con una serie de aspectos que deben reorganizarse y/u fortalecerse, incluyendo el ordenamiento del marco institucional y la puesta en múltiples mecanismos de articulación y coordinación, entre sectores y en los diferentes niveles del Estado. Abarcando con una mayor fuerza los aspectos de la prevención de la violencia, la comprensión de las violencias emergentes de otros ámbitos no tratados hasta la fecha, así como la necesaria reflexión sobre los mecanismos para lograr que las víctimas de violencia, mujeres, niños y niñas, logren salir definitivamente del círculo de la violencia reinsertándose en la sociedad con oportunidades económicas y acceso a los derechos garantizados por la Constitución Política del Estado, como es el derecho a una vivienda digna.

Sin duda en este marco de retos del sector, el PMDI contribuirá con aspectos fundamentales que permitirán avanzar en los mencionados retos y otros que se avizoran.



SECTOR	PLAN	EJE	PROGRAMA	ACCIÓN	RESPONSABLE		Cód.	Descripción del Resultado (Impacto Multisectorial)	Descripción de la Acción Multisectorial	Índice de Resultado/ Acción	INDICADOR					ROD. (Por Prioridad)	Fuente de información	TERRITORIALIZACIÓN					PRESUPUESTO TOTAL (En bolivianos)	PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES MULTISECTORIALES														
					Entidad	Áreas Organizacionales (Si corresponde)					Fórmula	Línea Base 2020	2025	2021	2022			2023	2024	2025	COG	CCG		CCB	CCD	CCM	CCN	CCP	CCS	CCU	CCV	CCW	CCX	2021	2022	2023	2024	2025
20	11	7	3	1	3	MG	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (GAD GDM y GADGC)	GEN. AREA A	SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	Exposición de la FELCV integrada para la prevención, auxilio e investigación a nivel nacional	Numero de FELCV integradas en funcionamiento	0	0	0	1	2	3	3	25%	Informe Policia Boliviana							46 592 328,00			11 648 082,00	23 296 164,00	11 648 082,00						
20	11	7	3	1	3	PB	POICIA BOLIVIANA	GEN. AREA B	SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	Consultar el modelo de extensión de la FELCV incrementando la cobertura de los servicios de prevención, auxilio e investigación	Porcentaje de implementación del Sistema Ades Zamudio para registro y seguimiento de denuncias de violencia T= [(N/To)*100] N: Oficinas con sistema To: Total de oficinas de la FELCV	62%	100% (Acumulado)	62%	70%	80%	90%	100%	25%	VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA						109 410 656,00	3 245 200,00	3 245 200,00	26 541 364,00	49 817 525,00	26 541 364,00							
20	11	7	3	1	3	MG	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (GAD GDM y GADGC)	GEN. AREA B	SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	Tasa de denuncias de violencia familiar o doméstica T= [(N/ P)*100.000] N: Numero total de denuncias P: Población total	255	230	0	0	345	235	230	25%	VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA																			
20	11	7	3	1	3	MG	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (GAD GDM y GADGC)	GEN. AREA B	SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	Numero de municipios que cuentan con servicios de la FELCV	N.A.	87	170	0	0	112	149	170	25%	POICIA BOLIVIANA							6 000 000,00			2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00						
20	11	7	3	1	3	MG	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (GAD GDM y GADGC)	GEN. AREA B	SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	Porcentaje de oficinas de la FELCV que cuentan con servicios básicos y equipamiento mínimo para brindar una atención oportuna P= [(N/To)*100] N= Numero de oficinas de la FELCV que cuentan con servicios de luz, agua, internet, al menos un vehículo y los investigadores cuentan con un escritorio y una computadora To= Numero de total de oficinas de la FELCV	14%	80%	0	0	30%	50%	80%	25%	POICIA BOLIVIANA																			
20	11	7	3	1	3	MG	Viceministerio de Seguridad Ciudadana (GAD GDM y GADGC)	GEN. AREA B	SE HA REDUCIDO SIGNIFICATIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA EN ESPECIAL HACIA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	Numero de Secciones policiales especializadas en la lucha contra la violencia	N.A.	4 772	5 000	0	0	1500	1500	2000	25%	POICIA BOLIVIANA																		
10	14	7	3	2	1	M/PI	VIO DOPETVRRG	GEN. AREA C	Impulsar (de manera intersectorial) las oportunidades de inserción laboral y desarrollo de la autonomía económica, de mujeres y/o sus familiares que fueron víctimas de VRG	No. de nominativas promovidas para programas de asistencia y financiamiento productivo y el cumplimiento de la equidad e igualdad de derechos en razón de género, generacional e intercultural.	N.A.	n.d	15		5	5	5	10%	Reporte anual en base a los datos de avance						35 000,00			15 000,00	15 000,00	5 000,00								
10	11	7	3	2	1	M/PI	VIO DOPETVRRG	GEN. AREA C	Desarrollar e implementar una campaña enfocada y acciones de concientización en contra de la violencia en razón de género, en el marco de las competencias específicas del Ministerio de Educación	No. de Maestros y Maestras que desarrollan programas de formación y asesoría de la implementación de metodologías de prevención de violencia en razón de género	N.A.	n.d	200	0	30	50	70	100	7%	Informe anual de avance y final DOPETVRRG						70 000,00		15 000,00	20 000,00	20 000,00	15 000,00							
10	11	7	3	2	1	M/PI	VIO DOPETVRRG	GEN. AREA C	Adhérer y articular centros de servicios públicos gratuitos al SIPPAS para fomentar la atención a mujeres en situación de violencia y dar seguimiento a los casos presentados.	No. de SIPPAS articulados al SIPPAS para el reporte de casos de violencia contra la mujer y/o familiares	N.A.	99	150			99	120	150	7%	Reporte anual del SIPPAS (DOPETVRRG)																		
10	11	7	3	2	1	M/PI	VIO DOPETVRRG	GEN. AREA C	Adhérer y articular centros de servicios públicos gratuitos al SIPPAS para fomentar la atención a mujeres en situación de violencia y dar seguimiento a los casos presentados.	No. de Centros de Contacto Especializados para atención integral a mujeres víctimas de violencia en razón de género donde los servicios gratuitos brindan SIPPAS y SIPPAS	N.A.	n.d	5			3	3	3	7%	Reporte de implementación de los servicios de SIPPAS PAFU LUISFERDAS						41 155,84		18 077,84	18 078,00	5 000,00								

SECTOR	PHLAR	EE	MITA	RESULTADO	ACCION	RESPONSABLE	INDICACION	PROGRAMACION FISICA	PROGRAMACION FINANCIERA	PROGRAMACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES MÁS PRIORITARIAS
FECHA	INDICADOR	UNIDAD	INDICADOR	UNIDAD	INDICADOR	UNIDAD	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR

11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Indicador en relación al Plan Estratégico Institucional del MTI que muestra el número de acciones ejecutadas en el PDS

Indicador con datos sobre personas a beneficiar en relación al Programa Integral de apoyo al Empleo del sector Rural/Agropecuario